



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

31 de agosto de 2016

Número 168

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón..... 22660

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/972/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Fabricación y Montaje para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22682

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios..... 22728

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Área de Administración de esta Universidad..... 22737

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/974/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Campo de Cariñena, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 22739

ORDEN PRE/975/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 22754

ORDEN PRE/976/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 22769

ORDEN PRE/977/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cuencas Mineras, para la prestación del servicio de asesoría psicológica..... 22784



ORDEN PRE/978/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de los Monegros, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	22799
ORDEN PRE/979/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la ejecución en 2016 de actuaciones de interés supramunicipal.....	22814
ORDEN PRE/980/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la mancomunidad: mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria.....	22825

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro de equipamiento informático para las Cortes de Aragón, mediante arrendamiento sin opción de compra.	22831
--	-------

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios por lotes, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.....	22832
---	-------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00005-2016.	22833
RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00025-2016.	22834

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), organizado por el Centro Computer Tarazona, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	22836
---	-------

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Tarazona (Zaragoza), organizado por el Centro Computer Tarazona, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	22839
--	-------

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la adenda de corrección de errores del anejo de expropiaciones del proyecto constructivo de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de los municipios de Utebo, La Joyosa (Marlofa), Pinseque, Sobradriel, Torres de Berrellén y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos y Villarrapa) redactado para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la denominada Zona Utebo.	22842
--	-------



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración, envasado, almacenamiento y venta de comidas preparadas. 22843

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. 22844

FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hípica, relativo a convocatoria de elecciones. 22845



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

La aprobación en su día del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía, tuvo por objeto impulsar de forma ordenada el desarrollo de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Se estableció para ello un procedimiento de priorización basado en la identificación previa de la capacidad de evacuación de las redes de transporte y distribución en el territorio de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, el proceso de aplicación de dicha norma dio lugar a una elevada conflictividad que se ha traducido en un gran número de procedimientos administrativos y judiciales de impugnación que, a la postre, han provocado un elevado número de sentencias judiciales y, a la postre, una situación de grave inseguridad jurídica. Constituye el objetivo prioritario de este Decreto-ley, atendiendo a lo establecido en los artículos 9.3 y 118 de la Constitución, adoptar urgentemente las medidas oportunas para la inmediata ejecución de las sentencias recaídas, dando así adecuada satisfacción tanto a quienes han visto reconocidos sus derechos en las mismas como a otras personas que, a la vista de los antecedentes y los procedimientos objeto de revisión jurisdiccional, pudieran verse afectadas por el fallo.

Es precisamente ese objetivo prioritario el que fundamenta la extraordinaria y urgente necesidad en la adopción de las medidas que establece este Decreto-ley. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, por medio de este Decreto-ley se da debido cumplimiento a los fallos de las sentencias, que atendiendo a sus fechas, no admite más dilación. Además, mediante este Decreto-ley se concreta, conforme a los datos que se desprenden de los correspondientes procedimientos administrativos y judiciales, las personas afectadas por la ejecución considerando como tales a aquéllas que pueden ver menoscabados o perjudicados sus derechos o sus intereses legítimos por efecto de la ejecución o de la inexecución de las sentencias. Precisamente la circunstancia de que existan afectados no recurrentes, titulares de derechos e intereses legítimos que resultan alcanzados por la ejecución de las sentencias, determina la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar las medidas previstas en este Decreto-ley. Sin él la ejecución, que afectaría en todo caso a no recurrentes que podrían instar incidentes de ejecución, resultaría incierta y, a la postre, podría prolongarse indefinidamente en el tiempo. Por ello, conforme a la normativa procesal citada y de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley Jurisdiccional citada, lo procedente es incorporar en la ejecución a todos los afectados tal cual hace el presente Decreto-ley.

Para el adecuado cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón este Decreto-ley incorpora también, como no puede ser de otra manera, el nuevo régimen jurídico básico establecido por el legislador estatal, haciendo así posible el cumplimiento de los mandatos establecidos en los pronunciamientos judiciales, objetivo prioritario y habilitante, y dando además cumplida satisfacción a los principios contemplados en el artículo 9.3 de la Constitución, y entre ellos, muy especialmente, el de seguridad jurídica. Como consecuencia de todo ello, y siempre para hacer posible en adecuadas condiciones de seguridad jurídica la ejecución de las sentencias recaídas, se incorpora al ordenamiento aragonés el nuevo régimen jurídico básico establecido por el Estado en 2013, impulsando la liberalización del sector, impidiendo la priorización autonómica de la tramitación de instalaciones de producción y estableciendo, consecuentemente, criterios reglados y prioridades basadas en el orden de presentación en el registro de la obtención de permisos de acceso y conexión para la tramitación y resolución de proyectos de generación de energía eólica de competencia autonómica acordes con los ya vigentes para los proyectos de competencia estatal. Se establece así un marco jurídico adecuado y seguro para los nuevos proyectos que se planteen en Aragón sin margen a la discrecionalidad para la priorización de unos proyectos sobre otros y asumiendo, de forma coherente con la normativa estatal, las decisiones técnicas de otorgamiento de derecho de acceso a las redes de transporte y distribución acordadas por sus respectivos gestores. Paralelamente, y con objeto de proporcionar al sector la máxima transparencia y certidumbre en el marco de lo ya establecido en la normativa estatal, se concretan las



obligaciones de publicidad, información y transparencia de los gestores de las redes de transporte y distribución inherentes al nuevo marco de liberalización del sector previsto en la vigente normativa estatal. La liberalización en el régimen o actividad de producción de energía eléctrica comporta conforme al nuevo régimen que la producción o generación de electricidad se desarrolla en régimen de libre competencia.

La renovación de la normativa estatal, que avanza por el camino de la normativa precedente en algunos aspectos e innova en otros, ha contribuido también a la actual situación de paralización de la instalación de nuevos parques de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma. El impulso estatal al nuevo régimen retributivo específico mediante la convocatoria de una primera subasta, a la que sin duda seguirán otras atendiendo las demandas del sector, complementa sin duda la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de este Decreto-ley y de las medidas que incorpora que, partiendo prioritariamente de la obligación de la administración autonómica de ejecutar las sentencias que han ganado firmeza, eliminen de raíz tal inseguridad jurídica, adecuando la normativa aragonesa al nuevo marco regulatorio estatal, impulsado desde el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, y proporcionando de ese modo un entorno regulatorio a los promotores de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón que sienta las bases del desarrollo del sector en nuestra Comunidad. De este modo, con la extraordinaria y urgente necesidad de ejecutar las sentencias recaídas confluye la de que tal proceso de ejecución contribuya a normalizar el sector de la generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

La aplicación del nuevo régimen regulatorio, y en consecuencia la posibilidad misma de autorizar instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, choca con notables dificultades como consecuencia de la pendencia de la ejecución de las sentencias dictadas en los numerosos procedimientos de impugnación derivados del citado Decreto 124/2010. Las nuevas iniciativas se ven frenadas por la pendencia de la ejecución, las promovidas por los recurrentes por el resultado incierto de la misma y las que se iniciaron al amparo de los concursos por el resultado de los procedimientos judiciales respecto de los mismos. No habrá pues seguridad jurídica para el sector de generación de energía eólica en Aragón en tanto no se ejecuten dichas resoluciones judiciales cuya fuerza ampara y limita al mismo tiempo la regulación que se establece mediante el presente Decreto-ley. La solución, en el actual contexto regulatorio, no puede ya basarse en procedimientos administrativos ni resoluciones administrativas globales de priorización por nudos de conexión cuyo resultado ha sido, como el tiempo ha demostrado, la paralización del sector. Resulta indispensable establecer un nuevo marco legal que garantice, en primer lugar, la eficacia de la ejecución de sentencias respecto de los beneficiados por los fallos y prevenga o impida, en segundo lugar, daños a terceros derivados de la frustración de sus expectativas, fundadas en resoluciones administrativas precedentes, de ejecución de determinados proyectos de producción de energía eléctrica. De ahí, entre otras razones, la necesidad del presente Decreto-ley. Por ello, mediante el mismo se dará recto cumplimiento a las sentencias judiciales recaídas, de forma compatible con el nuevo marco regulatorio que en él se establece, lo que obliga a dejar sin efecto los concursos de priorización convocados al amparo del Decreto 124/2010, de modo que no se dictará resolución administrativa alguna al respecto.

El cumplimiento de lo expresado exige que la ejecución de las sentencias judiciales dictadas que, según datos obrantes en la administración de la Comunidad Autónoma, suman un total de treinta y cuatro pronunciamientos estimatorios en los cuarenta y siete recursos contenciosos-administrativos interpuestos por empresas del sector, y afectan a veintinueve instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, vaya acompañada de las medidas precisas para que quienes ven reconocidos sus derechos por las mismas puedan ejercerlos en el nuevo contexto regulatorio en condiciones adecuadas, preservando sus proyectos de la afección eólica que pudiera producir la ejecución de otros proyectos que contasen con derecho de acceso a redes. En este contexto gran cantidad de proyectos, cuando no existan afecciones eólicas y se cuente con derecho de acceso a redes, verán garantizada su viabilidad y facilitada su tramitación administrativa. Otros, en cambio, dependerán de la evolución tecnológica de la capacidad de evacuación de las redes, sin perjuicio de que puedan producirse, en un entorno regulatorio como el actual, profundamente liberalizado por la normativa básica estatal, acuerdos entre promotores.

De acuerdo con ello, el Decreto-ley establece un régimen especial de tramitación anticipada mediante el que se ejecutan las sentencias recaídas, que se relacionan en el anexo I que acompaña a este Decreto-ley, permitiendo impulsar los proyectos que, de haberse llegado a resolver los concursos convocados en su día, hubieran resultado priorizados en eje-



cución de sentencia, incorporando a todos los concursantes, con excepción de aquellos que hubieren renunciado a la tramitación o a la priorización concedida, la valoración correspondiente al interés especial y sin limitar la potencia solicitada. Los promotores de estos proyectos, que según los datos obrantes en la administración de la Comunidad Autónoma se recogen en un anexo II, se verán protegidos de la potencial afección eólica de otros proyectos, pero verán condicionada su ejecución a la obtención de los permisos de acceso y conexión, directamente del gestor de la red de transporte o distribución o mediante acuerdo con otros promotores del sector de la producción de energía eléctrica. Tal protección frente a afección eólica se otorga, además, aun cuando no cuenten con permisos de acceso y conexión y hasta que los obtengan o que transcurra un plazo de diez años. Los promotores de estos proyectos habrán de realizar las actuaciones precisas ante el gestor de la red de transporte o distribución para obtener derechos de acceso y conexión que permitan la autorización y ejecución de sus proyectos. Su inactividad comportará, conforme a lo previsto en el presente Decreto-ley, el archivo del proyecto.

Pero, además, el régimen especial de tramitación anticipada permite también canalizar aquellos otros proyectos que, inicialmente priorizados mediante resoluciones administrativas afectadas por las sentencias objeto de ejecución, se ven hoy comprometidos. Y ello, porque los promotores de estos proyectos, amparados en resoluciones administrativas afectadas por los procedimientos judiciales, los impulsaron en diferentes grados, incurriendo en gastos precisos para ello y obteniendo de los gestores de las redes de transporte o distribución, en muchos supuestos, permisos de acceso que mantienen su vigencia conforme a la normativa básica estatal. Consecuentemente, en el actual contexto regulatorio liberalizado y con objeto de establecer medidas compensatorias que prevengan posibles daños a estos operadores, cuando deseen impulsar sus proyectos, se establece la posibilidad de tramitarlos anticipadamente, siempre que no produzcan afección eólica a los proyectos que anteriormente se han señalado o mediando acuerdo con sus promotores, conforme al régimen que establece la presente norma. Dichos proyectos, según los datos obrantes en la administración de la Comunidad Autónoma, se recogen en el anexo III que acompaña a este Decreto-ley.

Los proyectos no incluidos en los anexos II y III de este Decreto-ley serán archivados sin más trámite y podrán replantearse, siempre que no exista afección eólica a los parques incluidos en los mismos que se hayan tramitado en los plazos previstos, en el nuevo contexto regulatorio. Es por ello que, al igual que resulta extraordinaria y urgentemente necesario establecer las medidas regulatorias precisas para la adecuada ejecución de las tan repetidas sentencias, estas medidas han de verse acompañadas, como ha quedado ya expuesto, de las indispensables para fijar ese nuevo marco regulatorio en Aragón, coherente con el renovado marco establecido por la legislación básica estatal. No sería posible articular de forma adecuada la ejecución de las resoluciones judiciales recaídas sin tal regulación adicional.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en los artículos 75.4.^a, 77.16.^a y 17.^a y 71,24.^a y 26.^a del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2016,

DISPONGO:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de este Decreto-ley establecer las medidas urgentes precisas para las siguientes finalidades:

- a) La ejecución de la totalidad de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, que se detallan en el anexo I, con la máxima celeridad y seguridad jurídica.
- b) El impulso de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón resolviendo la situación fáctica de bloqueo de nuevas actuaciones derivada de la elevada conflictividad suscitada por los últimos procedimientos de priorización y autorización tramitados.
- c) La regulación, para facilitar la viabilidad financiera de las actuaciones recogidas en los anexos II y III, de la sustitución de los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del artículo 4 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, por otras actuaciones ambientales o productivas.



- d) La regulación, en conexión con lo anterior y en el marco de la nueva normativa básica estatal, de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a cien kilovatios e igual o inferior a cincuenta megavatios, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos del presente Decreto-ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: .

- a) Parque Eólico: Instalación dedicada a la producción de energía eléctrica utilizando como energía primaria el viento. Estará constituida por un aerogenerador o una agrupación de estos, interconectados eléctricamente y con un único punto de conexión a la red de transporte o distribución. Formarán parte del parque eólico sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.
- b) Modificación de Parque Eólico: Se entenderá por modificación de parque eólico la repotenciación o ampliación de un Parque Eólico, así como cualquier otra actuación que tenga la consideración de ampliación o modificación según la reglamentación eléctrica de aplicación.
- c) Repotenciación de un Parque Eólico: Se considera repotenciación de un parque eólico el aumento de su potencia a través de la sustitución de sus aerogeneradores por otros nuevos de mayor potencia, o de la introducción de cambios técnicos, que sin afectar a la estructura básica del aerogenerador, mejoren su eficiencia energética sin producir afección eólica a otro parque eólico.
- d) Ampliación de un Parque Eólico: Se considera ampliación de un parque eólico existente la colocación de nuevos aerogeneradores en el interior de la poligonal del parque y, excepcionalmente, en el espacio colindante con el parque eólico, siempre que no suponga la afección a áreas protegidas y que no produzca afección eólica a otro parque eólico.
- e) Afección eólica: Se entenderá que existe afección eólica de un parque eólico o su modificación sobre otro parque eólico ya en servicio o que haya iniciado previamente la tramitación de la autorización conforme al régimen establecido en este Decreto-ley cuando las nuevas poligonales que se propongan afecten a las poligonales del parque ya en servicio o en tramitación.
- f) Poligonal: Se entenderá por poligonal del parque eólico aquella, única y cerrada, que engloba la totalidad de los aerogeneradores que lo integran. La superficie se delimitará por las coordenadas geográficas UTM de los vértices de la línea poligonal que la comprende.

Artículo 3. *Transparencia de los procedimientos de acceso a redes.*

1. Los gestores de redes de transporte y distribución pondrán a disposición del público las peticiones de acceso y las concesiones de acceso y conexión a nudos o redes ubicadas en Aragón realizadas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. Los gestores de las redes de transporte y distribución comunicarán, conforme a los mejores criterios técnicos, la capacidad total de acceso, la ocupada, la autorizada pendiente de ocupación en plazo, la solicitada y la disponible, considerando las instalaciones de producción de energía eléctrica y consumo existentes y las ya comprometidas en dichos nudos.

3. La puesta a disposición del público y las comunicaciones previstas en los apartados anteriores se realizarán por medios telemáticos y, en todo caso, a través del portal del Departamento competente en materia de energía.

Artículo 4. *Mecanismos de coordinación administrativa.*

1. Las Administraciones Públicas con competencias en materia de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón como Administración Pública afectada de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se pronunciará, en los trámites de consultas legalmente establecidos, sobre la compatibilidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado con la planificación energética autonómica.



CAPÍTULO II

Ejecución de sentencias dictadas en el marco de los concursos de priorización convocados al amparo del Decreto 124/2010, de 22 de junio.

Artículo 5. *Ejecución de Sentencias.*

1. Mediante el presente Decreto-ley se procede a la ejecución de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, enumeradas en el anexo I, estimatorias de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra decisiones administrativas adoptadas en el marco de los procedimientos de concurso y priorización de parques eólicos convocados al amparo del Decreto 124/2010, de 22 de junio del Gobierno de Aragón.

2. La ejecución de las sentencias recogidas en el anexo I se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Decreto-ley y, en concreto, conforme al régimen especial de tramitación anticipada de proyectos derivados del Decreto 124/2010 en ejecución de sentencias, establecido en el artículo siguiente.

Artículo 6. *Régimen especial de tramitación anticipada.*

1. En ejecución de las sentencias reseñadas en el anexo I de este Decreto-ley, quedan sin efecto los concursos de priorización convocados al amparo de lo establecido en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica, mediante Órdenes de 26 de agosto de 2010 (zona A), 28 de septiembre de 2010 (zonas B y F), 26 de noviembre de 2010 (zona C), 14 de diciembre de 2010 (zona D), 28 de diciembre de 2010 (zona E) y 9 de diciembre de 2010 (instalaciones experimentales).

2. En virtud de lo acordado en las resoluciones judiciales antes citadas, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá a su ejecución conforme a lo establecido en el presente Decreto-ley, admitiendo a trámite de forma anticipada y sucesiva los proyectos incluidos en los anexos II y III.

3. La ejecución de las resoluciones judiciales recogidas en el anexo I en relación con los proyectos incluidos en el anexo II de este Decreto-ley tendrá lugar atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Conforme a los criterios resultantes de las resoluciones judiciales recogidas en el anexo I se incluyen en el anexo II los proyectos que, no habiendo formulado renuncia a su tramitación antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley, hubieren obtenido una mayor puntuación en el marco de los concursos convocados conforme al Decreto 124/2010 aplicando por igual a todos los solicitantes, independientemente de que hubiesen ejercido o no acciones administrativas o judiciales, la puntuación correspondiente a las instalaciones eólicas de interés especial, manteniendo la puntuación técnica acordada en su día y considerando la potencia total solicitada, sin reducción, todo ello hasta el límite de la capacidad máxima de evacuación en cada zona eléctrica fijada en las convocatorias. El orden se determina, en ejecución de sentencias, conforme a tales criterios en función de la puntuación total que hubiere resultado y, en caso de empate, del de presentación en registro de las solicitudes a los concursos a que se refiere el apartado primero conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.
- b) Las inversiones derivadas de los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del artículo 4 del Decreto 124/2010 y en los términos señalados en las resoluciones judiciales en ejecución podrán sustituirse por otras inversiones ambientales o productivas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de energía, previo informe favorable de la comisión técnica que se constituya al efecto.
- c) Los proyectos del anexo II que se acojan al régimen especial de tramitación anticipada quedarán protegidos frente a cualquier afección eólica que pudieran producirles cualesquiera otros proyectos, desde la presentación de la solicitud, aun cuando no cuenten con permisos de acceso y conexión, durante el plazo de diez años desde la solicitud. Sus promotores deberán reiterar cada dos años, como mínimo, la solicitud de acceso y conexión al gestor de la red de transporte o distribución, comunicándolo a la Dirección General competente en materia de energía.
- d) Transcurridos diez años desde la solicitud sin que el solicitante haya obtenido y comunicado a la Dirección General competente en materia de energía la obtención de permisos de acceso y conexión, la protección de su proyecto frente a afecciones eólicas de otros proyectos se sujetará al régimen general establecido en este Decreto-ley.



4. La ejecución de las resoluciones judiciales recogidas en el anexo I en relación con los proyectos incluidos en el anexo III de este Decreto-ley tendrá lugar atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se incluyen en el anexo III los proyectos inicialmente priorizados, en los mismos términos acordados en su día, en las diferentes zonas eléctricas que, como consecuencia de la ejecución de las resoluciones judiciales recogidas en el anexo I, no hubieran resultado priorizados excluyendo, por tanto, aquellos que resulten incluidos en el anexo II, así como los incluidos como reservas y los que hubiesen renunciado expresamente antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley a la priorización en su día acordada.
- b) Las inversiones derivadas de los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del Decreto 124/2010 y en los términos señalados en las resoluciones judiciales en ejecución podrán sustituirse por otras inversiones ambientales o productivas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de energía, previo informe favorable de la comisión técnica que se constituya al efecto.
- c) Los proyectos del anexo III que se acojan al régimen especial de tramitación anticipada quedarán protegidos frente a cualquier afección eólica que pudieran producirles cualesquiera otros proyectos excepto los relacionados en el anexo II, desde la presentación de la solicitud, aun cuando no cuenten con permisos de acceso y conexión, durante el plazo de dos años desde la solicitud.
- d) Transcurridos dos años desde la solicitud sin que el solicitante haya obtenido y comunicado a la Dirección General competente en materia de energía la obtención de permisos de acceso y conexión, la protección de su proyecto frente a afecciones eólicas de otros proyectos se sujetará al régimen general establecido en este Decreto-ley.

5. La tramitación de los procedimientos de autorización de los proyectos incluidos en los anexos II y III se someterá a las siguientes reglas:

- a) Los interesados podrán iniciar su tramitación, o instar la continuación de la ya iniciada, dentro del plazo de dos meses contados desde el trigésimo primer día hábil desde la entrada en vigor de este Decreto-ley.
- b) Serán objeto de convalidación los trámites ya realizados, incluida en su caso la autorización otorgada, cuando resulten útiles a los efectos establecidos en este Decreto-ley.
- c) Se tramitarán en primer lugar los proyectos incluidos en el anexo II, por el orden fijado en el mismo para cada zona, y posteriormente los proyectos incluidos en el anexo III, igualmente por el orden fijado para cada zona. Ambas ordenaciones determinan la protección aplicable frente a afecciones eólicas de unos proyectos respecto a otros conforme a los criterios generales de este Decreto-ley incluso en aquellos supuestos en que se convalide la autorización.
- d) Si existen afecciones eólicas entre los proyectos incluidos en los anexos II y III, los promotores que hayan de respetarlas podrán ajustar sus proyectos en lo necesario para hacer posible su tramitación.

6. Los proyectos incluidos en los anexos II y III de este Decreto-ley cuyos promotores no soliciten la iniciación o continuación de su tramitación en el plazo previsto en el apartado anterior se registrarán por lo establecido en la disposición transitoria segunda. Si optasen por iniciar su tramitación o continuar la ya iniciada conforme a la disposición transitoria segunda se mantendrán los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del Decreto 124/2010.

7. Los proyectos no incluidos en los anexos II y III de este Decreto-ley que se presentaron a los concursos de priorización en el marco de lo establecido en el Decreto 124/2010 se registrarán por lo establecido en la disposición transitoria segunda. Concluido el plazo previsto en el apartado quinto, la administración podrá proceder, de oficio o a instancia de parte, a devolver los depósitos realizados.

CAPÍTULO III

Autorización administrativa de las instalaciones

Artículo 7. Régimen del procedimiento de autorización.

1. Los procedimientos de autorización tienen carácter reglado y respetarán los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia, igualdad y no discriminación sin que, en ningún caso, pueda supeditarse el otorgamiento de la autorización al pago de costes o al cumplimiento de requisitos no vinculados al desarrollo de la actividad de producción de energía.



2. La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción e infraestructuras de evacuación pertenecientes a un único promotor eólico serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta.

3. La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores eólicos serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores eólicos.

Artículo 8. Admisión a trámite de solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y prioridad.

1. Las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción de parques eólicos o de modificación de los que ya dispongan de autorización administrativa previa y de construcción podrán presentarse en cualquier momento conforme a lo establecido en el presente Decreto-ley.

2. Es requisito imprescindible para la presentación de la solicitud, sin perjuicio de los demás establecidos en este Decreto-ley, haber solicitado el permiso de acceso al gestor de la red de transporte o distribución.

3. Es requisito imprescindible para la resolución de la solicitud, sin perjuicio de los demás establecidos en este Decreto-ley, haber obtenido del gestor de la red de transporte o distribución permisos de acceso y conexión.

4. Los proyectos quedarán protegidos frente a cualesquiera afecciones eólicas desde el momento en que el solicitante comunique a la Dirección General competente en materia de energía la concesión de permisos de acceso y conexión por el gestor de la red de transporte o distribución. La protección se otorgará conforme al orden de presentación a registro por el solicitante de la comunicación de concesión de permisos de acceso y conexión. No podrán autorizarse proyectos que produzcan afección eólica a los que estén protegidos conforme a lo establecido en este apartado.

5. La Dirección General competente en materia de energía hará públicas, a través del sistema de información territorial de Aragón, las poligonales de los parques eólicos en servicio, autorizados o protegidos frente a afecciones eólicas, así como las de aquellos que, aun no estándolo, estén tramitando la autorización administrativa previa y de construcción.

Artículo 9. Suspensión de la admisión a trámite de solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción.

1. El Departamento competente en materia de energía podrá suspender la admisión de solicitudes en relación con los nudos de acceso a la red de transporte de Aragón cuando, en función de la información comunicada por el gestor de la red de transporte, no exista capacidad de evacuación en todos o alguno de dichos nudos o cuando se restrinja temporalmente el acceso conforme a la normativa básica estatal. La orden de suspensión deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La suspensión de la admisión de solicitudes deberá levantarse cuando el gestor de la red de transporte comunique la existencia de capacidad de evacuación conforme a lo establecido en este Decreto-ley. En todo caso, la suspensión quedará levantada transcurrido un mes desde la publicación de la comunicación del gestor de la red de transporte.

Artículo 10. Garantía económica.

1. El solicitante de la autorización administrativa previa y de construcción de un parque eólico o de modificación del que ya disponga de autorización administrativa y de construcción deberá acreditar, en su caso, el depósito de la garantía económica prevista en la normativa estatal en relación con las solicitudes de acceso a las redes de transporte o distribución.

2. En los casos de transmisión de titularidad no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el transmitente hasta que no se halle formalmente constituida la del nuevo titular.

Artículo 11. Inicio del procedimiento.

Los promotores de instalaciones de producción presentarán la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción ante la Dirección General competente en materia de energía para su traslado al correspondiente Servicio Provincial para su tramitación.

Artículo 12. Capacidad del solicitante.

1. Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.



2. Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para acreditar la capacidad legal deberán tener personalidad física o jurídica propia, quedando excluidas las uniones temporales de empresas.
- b) Para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deberán haber ejercido la actividad de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica durante, al menos, los últimos tres años; o contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica o tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.
- c) La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad.

Artículo 13. Documentación precisa para la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: .

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de energía.
- b) Copia del resguardo acreditativo del depósito de la garantía prestada según lo dispuesto en los artículos 59bis y 66bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- c) Proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se determinaran las obras e instalaciones necesarias. Deberá presentarse el original en soporte papel y tres copias, igualmente en soporte papel o en formato electrónico debidamente firmado en cualquier caso. Se presentarán además, en los mismos soportes, una copia adicional por cada municipio afectado, y separatas por duplicado para cada uno de los organismos afectados. En el proyecto de ejecución se incluirán, además de cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente preceptivas, las siguientes determinaciones:
 - 1) Las razones de cualquier índole que justifiquen la implantación o modificación del parque eólico en la zona de que se trate.
 - 2) Los criterios técnicos de situación que desde el punto de vista de aprovechamiento del recurso eólico, optimización de la planificación de redes de evacuación y transporte eléctrico, respecto al patrimonio cultural y a los valores medioambientales se han seguido para elegir los terrenos en los que se situarán concretamente las instalaciones.
 - 3) Descripción de los recursos eólicos presentes mediante las mediciones efectuadas o un estudio o modelización que confirme la existencia de recurso suficiente para el funcionamiento del parque.
 - 4) Adecuación del proyecto a la situación de planeamiento urbanístico vigente, en el área de implantación prevista.
 - 5) Descripción y justificación de los datos referidos a la ordenación del parque eólico, tales como superficie, ocupación de la finca por edificaciones, instalaciones y superficies pavimentadas. Se incluirá asimismo, la justificación de los movimientos de tierra a efectuar.
 - 6) Descripción de los servicios existentes y previstos relativos a accesos, abastecimientos, energías, alumbrado y otras instalaciones.
 - 7) Descripción de las características formales y constructivas; uso y destino de las edificaciones, referidas a la superficie construida; altura de las edificaciones y de los elementos singulares, composición, materiales y otras.
 - 8) Plazo de ejecución del proyecto.
 - 9) Presupuesto de las instalaciones.
 - 10) Descripción detallada de todas las instalaciones de alta y baja tensión con adecuación a la normativa vigente.
 - 11) Descripción de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica hasta el punto de conexión con la red de distribución o transporte. Descripción de las líneas eléctricas y demás instalaciones eléctricas necesarias para la evacuación, incluyendo la tensión, longitud, emplazamientos, superficies afectadas y sus características. Su representación se realizará en cartografía oficial.



- 12) Medidas previstas de protección contra incendios.
- 13) Descripción del aerogenerador a instalar que certifique el cumplimiento de las exigencias del operador del sistema conforme a la normativa estatal vigente y principales características, en especial, el apartado relativo a los huecos de tensión. Declaración de conformidad CE de las máquinas que se pretende instalar, junto con una descripción detallada del aerogenerador a instalar.
- 14) Adecuación de las instalaciones a las disposiciones relativas a la seguridad y a la salud para la utilización por los operadores de los equipos de trabajo.
- 15) Estudio de seguridad y salud.
- 16) Relación de personas físicas y jurídicas propietarios de bienes, instalaciones, obras o servicios afectados por la instalación.
- 17) Separadamente se presentaran aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, Corporaciones o Departamentos del Gobierno de Aragón para que estos establezcan, si procede, el condicionado procedente.
- 18) Documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante.
- 19) Informe de las servidumbres aeronáuticas afectadas y, en caso de existir, estudio aeronáutico que asegure que las instalaciones no comprometen la seguridad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con el Real Decreto 1541/2003, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de servidumbres aeronáuticas, y el Decreto 1844/1975, de servidumbres aeronáuticas en helipuertos, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos.
- 20) Cuantos documentos adicionales relacionados con el expediente y relevantes para su resolución estime oportuno reclamar el órgano competente para la tramitación del expediente administrativo.
 - d) Estudio técnico-económico de viabilidad.
 - e) Documentación acreditativa de la solicitud o, en su caso, concesión de los permisos de acceso y conexión. La concesión podrá acreditarse en cualquier momento antes de la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción.
 - f) Memoria justificativa que permita al órgano competente comprobar, a los efectos establecidos en el apartado cuarto del artículo 8 de este Decreto-ley, la potencial existencia de afección eólica a otras instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en servicio o en tramitación conforme a las definiciones de las letras e) y f) de su artículo 2. Se indicará la superficie afectada, con expresión de las coordenadas geográficas UTM definitorias de la poligonal que la delimita. Para la localización e identificación de los aerogeneradores, en la memoria justificativa también se especificaran las coordenadas geográficas UTM de los mismos. La representación de las coordenadas se realizará en cartografía oficial.
 - g) Estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico y una copia en soporte papel o electrónico, debidamente firmados, incluyendo la documentación exigida en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en caso de que deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En caso de que el proyecto estuviera incluido en el anexo II de la Ley 11/2014 y el órgano ambiental competente hubiese dictaminado no someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se presentará copia de la resolución dictada.

En todo caso se incluirán las afecciones al paisaje, a la vegetación y a la fauna, y en especial a las aves con los requisitos establecidos en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Artículo 14. *Requerimiento de informes y propuesta de resolución.*

1. Los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante el plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos, en el "Boletín Oficial de Aragón", en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional.

2. El Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, solicitará preceptivamente informes, al menos, de los Ayuntamientos afectados y del Departamento competente en materia de medio ambiente y del Departamento competente en materia de urbanismo, que serán emitidos en el plazo máximo de dos meses, a cuyo fin se les remitirá un ejemplar del proyecto, sin perjuicio



de que los interesados puedan instar los trámites pertinentes y aportar los documentos que consideren oportunos.

3. Finalizado el trámite de información pública, y en el caso de que el proyecto se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el correspondiente Servicio Provincial remitirá al órgano ambiental competente, en el plazo de quince días, el expediente completo, incluido el resultado de la información pública.

4. A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio Provincial podrá solicitar cualquier otro informe que considere oportuno, de cualquier Departamento del Gobierno de Aragón u Organismo que considere afectado. Estos últimos informes serán emitidos en el plazo de un mes.

De las alegaciones presentadas, en su caso, se dará traslado al petitionerio, para que este, a su vez, comunique al Servicio Provincial competente en materia de energía correspondiente lo que estime pertinente en un plazo no superior a quince días.

5. Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.

6. Finalizada la información pública y recibidos los informes y alegaciones a que hubiese lugar, o transcurrido su plazo de emisión, una vez resuelto en su caso el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Servicio Provincial correspondiente, dentro del plazo de tres meses, emitirá propuesta de resolución del expediente, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Artículo 15. *Resolución de autorización administrativa previa y de construcción.*

1. La competencia para la emisión de la resolución de autorización corresponde al Director General competente en materia de energía.

2. El expediente, acompañado de una propuesta de resolución, será remitido por el Servicio Provincial competente a la Dirección General competente en materia de energía, la cual deberá emitir resolución en el plazo de un mes.

3. La autorización no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

4. El plazo para resolver el procedimiento se fija en seis meses a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte y notifique resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

5. La autorización será otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

6. El incumplimiento por parte del titular de la instalación eólica de cualquiera de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, podrá dar lugar a su revocación. La Dirección General competente en materia de energía, suspendiendo la eficacia de la autorización en tanto se mantenga el incumplimiento, podrá requerir al titular de la instalación para que cumpla la normativa aplicable y las condiciones de la autorización otorgada. Transcurrido el plazo otorgado por la Dirección General en la correspondiente resolución se iniciará el procedimiento de revocación de la autorización.

7. La resolución deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 16. *Cumplimiento y ejecución del proyecto.*

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Cuando no se proceda a la ejecución, siempre que el incumplimiento sea debido a causas imputables al interesado, se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de la ejecución de la garantía a que se refiere el artículo 10 e indemnización a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. *Autorización de explotación.*

1. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, se fijará en la resolución de la Dirección General competente en materia de energía por la que se otorgó la autorización



administrativa previa y de construcción. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

2. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Artículo 18. *Garantía de servicio y desmantelamiento.*

1. A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación, que se constituirá en la Tesorería de la Diputación General de Aragón, en cualquiera de las formas señaladas en el apartado tercero del artículo 11 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, previa devolución, a solicitud del interesado, de la garantía a que se refiere el artículo 10 de este Decreto-ley.

2. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

3. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

Artículo 19. *Acreditación de medios.*

1. Para asegurar el correcto funcionamiento de los parques e impedir afecciones a la red y a la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, el beneficiario de la autorización de explotación deberá, en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización de explotación, acreditar ante el Servicio Provincial donde se ubique dicho parque la disponibilidad de medios adecuados para las labores normales de mantenimiento del Parque.

2. Para poder atender a las necesidades de mantenimiento de los Parques Eólicos, el beneficiario deberá contar en su plantilla con un operario por cada instalación eólica que posea en el territorio aragonés con potencia igual o superior a dos megavatios. El centro de trabajo de dichos operarios será la instalación eólica de la que se trate. Igualmente deberá disponer de los servicios de un técnico titulado competente en materia de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Artículo 20. *Restitución de terrenos y autorización de cierre.*

1. La autorización de explotación de todo parque eólico llevará implícita la obligación de remoción y restitución de los terrenos que ocupa, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica, debiendo dejar los terrenos en su estado original.

2. Para ello el titular deberá solicitar el cierre de la instalación a la Dirección General competente en materia de energía, adjuntando el correspondiente proyecto de clausura. La Dirección General trasladará el expediente al Servicio Provincial correspondiente para su tramitación.

3. El Servicio Provincial requerirá el informe del operador del sistema, en el que se consignarán las posibles afecciones del cierre a la seguridad de suministro y en el que se deberá pronunciar motivadamente si éste resulta posible sin poner en riesgo la seguridad de suministro. También requerirá informe del Departamento competente en materia de medio ambiente y del Departamento competente en materia de urbanismo o de cualquier otro Departamento u Organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas, cuyo informe se considere conveniente.

4. Una vez obtenidos los informes, el expediente junto con el correspondiente informe del Servicio Provincial, será remitido a la Dirección General competente en materia de energía para su resolución.

5. La resolución del cierre definitivo de la instalación deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".



CAPÍTULO IV

Modificaciones no sustanciales de Parques Eólicos

Artículo 21. *Modificación no sustancial de una instalación eólica.*

1. Las modificaciones no sustanciales de parques eólicos no requerirán el otorgamiento de una nueva autorización administrativa previa y de construcción y se rigen por lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

2. La autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica continuará siendo eficaz respecto de modificaciones no sustanciales del proyecto inicial, siempre que, antes del inicio de la explotación de la instalación modificada, así lo soliciten los titulares de las mismas a la Dirección General competente en materia de energía y les sean reconocidas como tales dichas modificaciones.

3. Las modificaciones de un proyecto de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la eólica tendrán el carácter de no sustanciales cuando, además de no producir afectación eólica sobre otros parques en servicio o en tramitación, cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Los aerogeneradores se mantengan dentro de la poligonal definida en el proyecto original.
- b) No se realice ningún cambio de ubicación de aerogenerador que implique modificar el tipo de terreno considerado en el proyecto original o los cambios que se produzcan impliquen desplazar aerogeneradores a terrenos de menor incidencia ambiental.
- c) Entre los aerogeneradores se mantenga siempre un pasillo libre entre puntas de palas, a la altura del buje, igual o superior a una vez y media el diámetro del rotor del aerogenerador de mayor tamaño de palas.
- d) La potencia total del parque eólico no supere una variación del cinco por ciento de la potencia definida en el proyecto original.
- e) Se respete en su integridad el condicionamiento medioambiental del proyecto original.

4. La eficacia de la autorización administrativa de la instalación modificada en las condiciones establecidas en este artículo se entiende sin perjuicio de cuantos permisos, licencias y autorizaciones u otros requisitos precisen y, en particular, de la preceptiva autorización de explotación.

CAPÍTULO V

Inspecciones periódicas de las instalaciones

Artículo 22. *Inspecciones periódicas de las instalaciones.*

1. Las instalaciones deberán pasar una inspección periódica cada tres años por un Organismo de Control habilitado que emitirá los correspondientes certificados de inspección de las instalaciones con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la reglamentación eléctrica vigente.

2. Independientemente de lo anterior, la instalación podrá ser inspeccionada por personal competente autorizado del Departamento competente en materia de energía y seguridad industrial durante toda su vida útil.

3. El titular del Departamento competente en materia de energía, a propuesta de la Dirección General competente en materia de energía o de seguridad industrial, podrá ordenar la desconexión de una instalación de energía eólica cuando no se ajuste al proyecto autorizado o no reúna las condiciones técnicas reglamentarias o las garantías de seguridad adecuadas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 de este Decreto-ley.

CAPÍTULO VI

Expropiación y servidumbres

Artículo 23. *Expropiación y servidumbres.*

1. La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.

2. Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia



del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.

3. La solicitud de declaración de utilidad pública podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, o bien con posterioridad a la obtención de dicha autorización administrativa.

4. Serán competentes para la tramitación de los expedientes de solicitud de utilidad pública los Servicios Provinciales en cuyas provincias se ubique o discurra la instalación o, de hacerlo en varias provincias, el Servicio Provincial de la provincia donde la instalación ocupe mayor superficie.

CAPÍTULO VII

Transmisión de instalaciones

Artículo 24. Transmisión de instalaciones.

1. La transmisión de la titularidad de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica requerirá autorización administrativa previa conforme al régimen establecido en la normativa estatal.

2. La solicitud de autorización se dirigirá a la Dirección General competente en materia de energía por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. Deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante conforme a este Decreto-ley, así como una declaración del titular de la instalación en que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad y del nuevo titular de prestar las garantías que resulten exigibles conforme a este Decreto-ley.

3. La Dirección General competente en materia de energía resolverá sobre la solicitud en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4. Autorizada la transmisión, el titular de la instalación dispondrá de un plazo de seis meses para transmitir la titularidad. De no producirse en dicho plazo la transmisión se producirá la caducidad de la autorización.

5. Producida la transmisión, el nuevo titular deberá comunicarla a la Dirección General competente en materia de energía dentro del plazo de un mes.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los legales representantes de las personas jurídicas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de energía las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles consistentes en su transformación o fusión, así como las modificaciones estatutarias relativas a la denominación y domicilio social.

Disposición adicional primera. Comunicación inicial de capacidad de acceso.

Los gestores de las redes de transporte y distribución deberán realizar la comunicación de capacidad de acceso al Departamento competente en materia de energía a los efectos establecidos en el artículo 3 de este Decreto-ley dentro del plazo de dos meses desde su entrada en vigor para su publicación en el mes siguiente.

Disposición adicional segunda. Admisión a trámite de solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción conforme a este Decreto-ley.

Podrán presentarse solicitudes de autorización conforme a lo establecido en el presente Decreto-ley, sin perjuicio de lo establecido para los proyectos incluidos en sus anexos II y III, una vez transcurra el plazo previsto para la tramitación anticipada de proyectos establecido en el artículo 6.

Disposición transitoria primera. Modificación de instalaciones ya autorizadas.

Las instalaciones de producción eólica ya autorizadas con arreglo a la normativa anterior podrán acogerse el régimen de modificaciones no sustanciales regulado en este Decreto-ley.

Disposición transitoria segunda. Parques eólicos en tramitación.

1. La entrada en vigor de este Decreto-ley determinará la suspensión de los procedimientos de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica formuladas al amparo de una norma anterior a este Decreto-ley.

2. Los solicitantes afectados por la suspensión que hubiesen promovido instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica cuyos proyectos se encuentren



incluidos en los anexos II o III podrán reformular sus solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de este Decreto-ley.

3. El resto de solicitantes afectados por la suspensión, así como los incluidos en los anexos II y III que no soliciten el inicio o continuación de su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 6 de este Decreto-ley, podrán reformular sus solicitudes conforme al régimen de autorización establecido con carácter general en este Decreto-ley.

4. Transcurridos dos meses desde que se inicie la admisión a trámite conforme a la disposición adicional segunda de este Decreto-ley sin que el interesado hubiese reformulado su solicitud, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

5. En la tramitación resultante de la reformulación de solicitudes serán objeto de convalidación los trámites ya realizados, incluida en su caso la autorización otorgada, cuando resulten útiles a los efectos establecidos en este Decreto-ley.

Disposición transitoria tercera. Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón.

Los parques eólicos en el Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón (PEREA), seguirán su tramitación administrativa y podrán evacuar la potencia aprobada en el mismo, cuando así lo permita la capacidad de las correspondientes infraestructuras eléctricas.

Disposición derogatoria primera. Derogación expresa.

Queda derogado el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria segunda. Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto-ley.

Disposición final primera. Remisión a normativa estatal.

En todo lo no previsto en el presente Decreto-ley será de aplicación el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto resulte compatible.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Aragón y al titular del Departamento competente en materia de energía para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I
Relación de sentencias a que se refiere la letra a) del artículo 1

TITULAR	PARQUE	PROC. JUDICIAL	SENTENCIA	ZONA
Eólica Valtomás S.L	VALTOMÁS	531/2011	7/11/2014	B
Eolica La Foradada S.L.	LA FORADADA	532/2011	7/11/2014	B
Eolica La Cantera S.L.	LA CANTERA	533/2011	7/11/2014	B
Renovables ARA-IN S.L	Multitecnología	308/2011	15/06/2014	C
		043/2012	28/01/2015	
Iberjalón S.L.	EL PRADILLO	048/2012	1/06/2015	C
Iberjalón Sirasa	ALTOS DE LERIN			
Iberjalón Sirasa	LA ESTANCA			
Parque Eólico Magallón, 27 S.L	MAGALLON 27	310/2012	15/12/2014	C
		25/2012	28/01/2015	
Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53 S.L.	EL SOTILLO	359/2011	2/07/2014	D
		711/2011	12/12/2014	
Azuara Eólica S.L.	VENTOLANO	361/2011	30/06/2014	D
		535/2011	19/09/2014	
Azuara Eólica S.L.	AZUARA	360/2011	30/06/2014	D
		535/2011	19/09/2014	
Productores Eólicos Aragoneses S.L.	I+D CABANILLAS	528/2011	15/09/2014	D
Iberjalón S.A.	LAS HERRERÍAS	046/2012	24/02/2015	D
	EL FORTIN			D
	VALDERRANCA			D
Iberenova Promociones	PURROYO	049/2012	23/02/2015	D
Micromuela Eólica S.L.	MICROMUELA	363/2011	30/06/2014	D
		799/2011	6/10/2014	
Micromuela Eólica S.L.	LA SALADA	362/2011	30/06/2014	D
		826/2011	26/09/2014	
FCC Energía Aragón I, S.L	LA CARDELINA	370/2011	27/06/2014	D
		705/2011	14/10/2014	
Eólica de Valdejalón S.L.	VALDEJALÓN	367/2011	1/07/2014	D
		811/2011	14/10/2014	
FCC Energía Aragón I, S.L	LA ATALAYA	369/2011	27/06/2014	D
		709/2011	14/10/2014	
Sistemas de Ingeniería Solar y Transformaciones Energéticas de Villanueva de Gallego S.L.	I+D EL SOTILLO	529/2011	15/09/2014	D
Iberjalón S.A	CUEVAS DE ALMUDÉN	47/2012	30/10/2014	E
	LA COVACHUELA			E
	ALTO DE			E

	RABADANES			
	LAS CERRADAS			E
Sistemas Energéticos Abadía S.A	VALDECONEJOS FASE II	408/2011	16/10/2014	E
		708/2011	16/10/2014	
Compañía Fotovoltaica de Navarra SLU	VILLAFELICHE	315/2011	15/12/2014	E
		629/2011	23/12/2014	
FCC Energía Aragón II	LAS CERRADAS	409/2011	1/07/2014	E
		704/2011	14/07/2014	

ANEXO II**Relación de proyectos a que se refiere el apartado tercero del artículo 6**

Zona A						
<i>Potencia convocada: 172,00 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 147,85 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 24,15 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. total	Pot. Acum. (MW)
Castillo de Orús, S.A	Castillo de Orús	0,85	41,35	45,00	86,35	0,85
Pretersa Energia SL	El Campillo	48,00	41,00	45,00	86,00	48,85
Enerfín, S.A.	Martón	36,00	39,16	45,00	84,16	84,85
Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L	San Licer	15,00	38,00	45,00	83,00	132,85
Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L	San Isidro	48,00	38,00	45,00	83,00	147,85

Zona B						
<i>Potencia convocada: 40,00 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 18,00 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 22,00 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. total	Pot. Acum. (MW)
Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L	Santa Cruz I	18,00	39,00	45,00	84,00	18,00

Zona C						
<i>Potencia convocada: 239,50 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 230,35 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 9,15 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. total	Pot. Acum. (MW)
Renovables ARA-IN SL	Multitecnología	36,50	46,00	45,00	91,00	36,50
Molinos del Ebro S.A.	Las Azubías	46,00	44,00	45,00	89,00	82,50
Molinos del Ebro S.A.	Picador	50,00	44,00	45,00	89,00	132,50
Compañía Integral de Energías Renovables de Zaragoza SL	Venta del Ginestar	48,00	43,00	45,00	88,00	180,50
Parque Eólico Virgen de la Oliva SL	Virgen de la Oliva	4,85	42,00	45,00	87,00	185,35
Desarrollos Eólicos del Valle del Ebro, S.A. (DEVESA)	Lanzas Agudas	45,00	41,45	45,00	86,45	230,35

Zona D						
<i>Potencia convocada: 345,00 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 309,00 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 36,00 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. total	Pot. Acum. (MW)
Eólicas y Ecológicas 59 SL	El Campillo	50,00	47,00	45,00	92,00	50,00
Molinos del Ebro S.A.	Pedrola	50,00	46,00	45,00	91,00	100,00
Molinos del Ebro S.A.	El Llano	50,00	46,00	45,00	91,00	150,00
Sistemas de Ingeniería Solar y Tansf. Energéticas Villanueva de Gállego SL	I+D Sotillo	5,00	45,00	45,00	90,00	155,00
Sociedad Eólica Secastilla 53 SL	Raso Alto	50,00	45,00	45,00	90,00	205,00
Iberjalón, S.A.	El Fortín	49,50	43,60	45,00	88,60	254,50
C.B.A. Eólica SLU	Cañacoloma	45,00	43,00	45,00	88,00	299,50
Productores Eólicos Aragoneses SL	I+D Cabarnillas	5,00	43,00	45,00	88,00	304,50
Micro Muela Eólica SL	Micromuela	4,50	42,00	45,00	87,00	309,00

Zona E						
<i>Potencia convocada: 305,00 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 304,20 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 0,80 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. total	Pot. Acum. (MW)
Energías Eólicas y Ecológicas 52 SL	Villanueva	42,00	47,00	45,00	92,00	42,00
Energías Alternativas de Teruel, S.A.	Loma de La Solana	39,00	46,00	45,00	91,00	81,00
Sociedad Eólica Santalecina 53 SL	Las Cerradas	39,00	45,00	45,00	90,00	120,00
Sociedad Eólica Santalecina 53 SL	El Bolar	43,20	45,00	45,00	90,00	163,20
Energías Eólicas y Ecológicas 52 SL	Las Cuencas	45,00	45,00	45,00	90,00	208,20
Energías Alternativas de Teruel, S.A.	Hocino	48,00	44,00	45,00	89,00	256,20
Villoldo Solar SL	Río Seco	48,00	43,00	45,00	88,00	304,20

Zona F						
<i>Potencia convocada: 105,00 MW</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 93 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: 12 MW</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	PUNT. TOTAL	Pot. Acum. (MW)
Energías Alternativas de Teruel, S.A.	Caballos	48,00	46,00	45,00	91,00	48,00

Energías Alternativas de Teruel, S.A.	Caballos II	45,00	46,00	45,00	91,00	93,00
---------------------------------------	-------------	--------------	-------	-------	--------------	--------------

Experimentales						
<i>Potencia convocada: no establecida</i>						
<i>Potencia acumulada de proyectos protegidos: 36 MW</i>						
<i>Potencia sobrante: no procede</i>						
Razón social	Nombre Parque	Pot. Parque (MW)	Punt. Téc.	Punt. IE	Punt. Total	Pot. Acum. (MW)
Gamesa Energía, S.A.	Campoliva I (ubicado en zona D)	36,00	32,00	45,00	77,00	36,00

ANEXO III
Relación de proyectos a que se refiere el apartado cuarto del artículo 6

Zona A		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Energías Eólicas y Ecológicas 58 SL	El Balsón	30,00
General Eólica Aragonesa, S.A.	Santo Domingo de Luna	30,00
Eólica Sostenible del Gállego SL	La Sarda	30,00
Enerfín, S.A.	I+D Zuera	6,00
Ayuntamiento de Huesca	Park Renova	4,50
EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U	La Peña	13,00
Mediterranean Offshore Wind Energy S.L.U.	Valiente	20,00
Cogeneración del Ebro, S.A.	Odón de Buen	5,00

Zona B		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Ninguno		

Zona C		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Habidite Energy SL	Habidite	22,50
Energías Valdeferrín, S.L.	Cotaz	2,50
Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L.	Los Cierzos	15,00
CARRERAS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U	Agón	9,00
Energías Eólicas Cotaz, S.L.	Abejares	4,50
Desarrollo Eólico La Muga SL	La Muga	15,00
EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U	Gólgota	20,00
Iberjalón, S.A.	El Pradillo	22,50
Gas Natural Wind 4 S.L.	Fréscano	24,00
Energías San Miguel SLU	Campo San Miguel (Las Ermitas)	5,00
Enerica SL	Carralaspañas	0,25
Bosa del Ebro SL	La Estanca	24,00
Luzista Engineering SL	El Campo	20,00
Eólica del Cierzo SL	Dehesa de Mallén	5,00
Industrias de Deshidratación Agrícola, S.A. (INDASA)	Indasa	2,00

Zona D		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Urbanizaciones y Medio Ambiente SLU (URBYMA)	I+D La Longatera	6,00
Gamesa Energía, S.A.	ampliación Fuendetodos I	4,00
Gamesa Energía, S.A.	ampliación Fuendetodos II	2,00
Consortio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L	Río Ebro II	15,00
Sociedad Eólica y Ecológica Aragonesa 53 SL	El Sotillo	15,00
Parque Eólico Sierra de Luna S.L	Sierra de Luna	18,00
Servicios Auxiliares de Telecomunicación SA	Alto de la Muela	4,85
E.ON Renovables SLU	Las Sardas	20,00
Tauste Energía Distribuida, S.L.	Loma Gorda	24,00
Parque Eólico La Val S.L (antes Parque Eólico Valdecarro, S.L.)	La Val	22,50
Acampo Arias, S.L.	Acampo Arias	18,00
Solyvent Desarrollos sl	Partasona II	20,00
Enerfín, S.A.	La Rinconada	30,00
Epila Renovables, S.L.	I+D La Gabarda	5,00
Sociedad Eólica Ribera Baja SL	Tablares	12,00
Argovento SL	Argovento	9,00
Eólica El Saso, SL	El Saso	18,00
Iberia Aprovechamientos Eólicos, S.A.	Virgen de la Peña de Alfajarín	13,96
Operación y Mantenimiento de Minicentrales hidráulicas	Rodén	6,00

Zona E		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Energías Alternativas de Teruel, S.A.	Pedregales	18,00
Casting Ros, S.A.	El Rebollar	5,00
Molinos del Jalón, S.A.	Ampliación Puerto Escandón	25,00
CYOPSA- El Molino Energía Eólica SA	Santos de la Piedra	16,00
E.ON Casting Renovables SL	El Frontón	21,60
Parque Eólico Cortado Alto S.L	Cortado Alto	13,50
ARANORT DESARROLLOS SL	Cañaseca	24,00
Gamesa Energía, S.A.	La Torrecilla fase III	5,95
Recuperación Energía Solar 2007 SL	El Pajaranco	4,00
Desarrollos Eólicos de Teruel SL	Piedrahita	19,80
Desarrollos Eólicos de Teruel SL	El Castillo	25,20
Juncada Renovables SL	La Muela de Anadón	20,00
Vidal Marqués Energía, S.L	Abanto	9,00
Rural de Energías Aragonesas, S.A	El Cubo 1	20,00
Generación Eólica el Vedado SL	Hilada Honda	20,00

Gas Natural Wind 4 S.L.	Fuenfresca	22,50
Energía Eólica Peninsular SL	San Darve	6,00
Diputación General de Aragón- Sodemasa	I+D Gúdar Javalambre	0,40
EYRA Instalaciones y Servicios SL	Hocino I	13,50

Zona F		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Energías Renovables Andorranas S.L (anteriormente: Energía y Recursos Ambientales e Ingeniería del Cartón Ondulado)	Andorra	20,00
José Tesán Pascual	Azaila-TEAF-magnus	1,00
Gas Natural Wind 4 S.L.	San Agustín	35,00

Experimentales		
Concursante Razón social	Nombre Parque	Pot. Protegida (MW)
Ninguno		



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/972/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Fabricación y Montaje para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su capítulo V del Título I, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, teniendo por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En su artículo 8 se establece que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado Real Decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos y que podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional. Esta ampliación y contextualización de los contenidos se referirá a las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, así como a la formación no asociada a dicho Catálogo, respetando el perfil profesional del mismo.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El objetivo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica es que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje a los que se refiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de las competencias del aprendizaje permanente.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 55, de 5 de marzo de 2014), establece el título profesional básico en Fabricación y Montaje y fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo 6.2 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio de 2016, por la que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el perfil profesional de cada título de Formación Profesional Básica será establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación profesional e indica los apartados que debe contener.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación, en el ámbito de su competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.



En la tramitación de esta orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 49 la audiencia pública, y ha sido informada por el Consejo Aragonés de Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, dispongo:

CAPÍTULO I Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el perfil profesional del título profesional básico en Fabricación y Montaje para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Este currículum se aplicará en los centros educativos que desarrollen este título profesional básico en Aragón a partir del curso 2016-2017.

CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título profesional básico en Fabricación y Montaje queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Fabricación y Montaje.
- Nivel formativo: Formación Profesional Básica.
- Familia Profesional: Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento.
- Duración: 2000 horas.
- Código: FPB103.
- Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

El perfil profesional del título profesional básico en Fabricación y Montaje queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, por la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este perfil profesional consiste en realizar operaciones básicas de mecanizado y montaje para la fabricación mecánica con materiales férricos, no férricos y tecno-plásticos así como para la instalación y mantenimiento de elementos de redes de fontanería, calefacción y climatización, operando con la calidad indicada, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana así como en alguna lengua extranjera.

Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del perfil profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar el puesto de trabajo, herramientas, maquinaria auxiliar y equipos de mecanizado y montaje en taller y/o de instalación y mantenimiento en obra.
- b) Realizar uniones fijas y desmontables en materiales metálicos y no metálicos, siguiendo criterios de seguridad, funcionalidad y economía.
- c) Realizar el montaje y ajuste de elementos metálicos y no metálicos mediante herramientas portátiles, consiguiendo los ajustes, enrase o deslizamiento de las partes móviles.
- d) Abrir rozas y zanjas para el tendido de tuberías de evacuación y suministro de agua, circuitos de calefacción y climatización básica.
- e) Ensamblar tuberías para aplicaciones de evacuación y suministro de agua e instalaciones de calefacción.



- f) Configurar y montar pequeñas instalaciones de riego automático asegurando la cobertura de toda la superficie y el ahorro de agua.
- g) Montar equipos sanitarios conectados a la red de evacuación y a la de suministro interior.
- h) Montar unidades interiores y exteriores de equipos de climatización básica.
- i) Construir y ensamblar conductos de ventilación en fibra o similar, realizando operaciones de acabado y sellado de juntas.
- j) Realizar el mantenimiento de máquinas, equipos, útiles e instalaciones, cumpliendo los procedimientos establecidos en los manuales para el uso y conservación de los mismos.
- k) Resolver problemas predecibles relacionados con su entorno físico, social, personal y productivo, utilizando el razonamiento científico y los elementos proporcionados por las ciencias aplicadas y sociales.
- l) Actuar de forma saludable en distintos contextos cotidianos que favorezcan el desarrollo personal y social, analizando hábitos e influencias positivas para la salud humana.
- m) Valorar actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente diferenciando las consecuencias de las actividades cotidianas que pueda afectar al equilibrio del mismo.
- n) Obtener y comunicar información destinada al autoaprendizaje y a su uso en distintos contextos de su entorno personal, social o profesional mediante recursos a su alcance y los propios de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- ñ) Actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas, apreciando su uso y disfrute como fuente de enriquecimiento personal y social.
- o) Comunicarse con claridad, precisión y fluidez en distintos contextos sociales o profesionales y por distintos medios, canales y soportes a su alcance, utilizando y adecuando recursos lingüísticos orales y escritos propios de la lengua castellana y, en su caso, de la lengua cooficial.
- p) Comunicarse en situaciones habituales tanto laborales como personales y sociales utilizando recursos lingüísticos básicos en lengua extranjera.
- q) Realizar explicaciones sencillas sobre acontecimientos y fenómenos característicos de las sociedades contemporáneas a partir de información histórica y geográfica a su disposición.
- r) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral, utilizando las ofertas formativas a su alcance y localizando los recursos mediante las tecnologías de la información y la comunicación.
- s) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, empleando criterios de calidad y eficiencia en el trabajo asignado y efectuándolo de forma individual o como miembro de un equipo.
- t) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en su ámbito de trabajo, contribuyendo a la calidad del trabajo realizado.
- u) Asumir y cumplir las medidas de prevención de riesgos y seguridad laboral en la realización de las actividades laborales evitando daños personales, laborales y ambientales.
- v) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todos que afectan a su actividad profesional.
- w) Actuar con espíritu emprendedor, iniciativa personal y responsabilidad en la elección de los procedimientos de su actividad profesional.
- x) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. Relación de Cualificaciones y Unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Cualificaciones profesionales completas:

- a) Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:
 UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.
 UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.



- b) Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMA367_1 (Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.

UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.

Artículo 7. Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.

1. Este profesional ejerce su actividad por cuenta ajena en grandes, medianas y pequeñas empresas dedicadas a la fabricación y montaje de productos mecánicos y electromecánicos, así como al montaje y mantenimiento de instalaciones de fontanería, calefacción y climatización.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Peones de industrias manufactureras.
- Auxiliares de procesos automatizados.
- Fontanero/a.
- Montador/a de equipos de calefacción.
- Mantenedor/a de equipos de calefacción.
- Montador/a de equipos de climatización.
- Mantenedor/a de equipos de climatización.
- Instalador/a de redes de suministro y distribución de agua.

Artículo 8. Prospectiva del título en sector o sectores.

La Administración educativa aragonesa ha tenido en cuenta, al desarrollar este currículo, las siguientes consideraciones:

- a) El perfil profesional dentro del sector productivo, evoluciona hacia un incremento en la toma de decisiones propias de los procesos automatizados, realización de funciones de planificación, mantenimiento, calidad y prevención de riesgos laborales en la pequeña empresa.
- b) Las estructuras organizativas tienden a configurarse sobre la base de decisiones descentralizadas, relaciones funcionales del trabajo en equipo, rotación de puestos de trabajo y canales de participación.
- c) La evolución tecnológica tiende a sistemas energéticamente más eficientes, por el uso de la electrónica, automatismos y la utilización de nuevos materiales.
- d) El desarrollo de nuevos campos de producción de calor, entre los que se pueden destacar los sistemas de cogeneración, la utilización de paneles solares para la obtención de ACS, las bombas de calor geotérmicas y las instalaciones de biomasa han adquirido una extraordinaria importancia.
- e) El desarrollo de nuevos campos de producción de frío, entre los que se pueden destacar los sistemas de absorción, utilizando el calor residual de instalaciones productoras de calor o mediante el uso de paneles solares térmicos.
- f) El sector productivo apunta a una evolución hacia las competencias relacionadas con el empleo de las energías renovables, sistemas electrónicos que incrementan el rendimiento, máquinas con altos rendimientos energéticos y nuevos materiales plásticos para el transporte de fluidos.
- g) Los procesos de montaje y mantenimiento se tendrán que adaptar a la normativa referente a los tratamientos y gestión de residuos y agentes contaminantes.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 9. Objetivos generales.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Aplicar el plan de mantenimiento de equipos y uso de espacios en taller y obra interpretando las especificaciones establecidas para preparar el puesto de trabajo.
- b) Seleccionar los equipos, herramientas y accesorios necesarios identificando los criterios que hay que aplicar para realizar uniones fijas y desmontables.
- c) Manejar las herramientas portátiles adecuadas interpretando las especificaciones del procedimiento que hay que aplicar para realizar el montaje y ajuste de elementos.



- d) Interpretar croquis y esquemas de redes básicas de distribución de fluidos identificando las condiciones de trabajo y marcas de replanteo para la apertura de rozas y zanjas.
- e) Identificar las principales fases del proceso de construcción de conducciones de fluidos aplicando técnicas básicas de soldadura y unión para ensamblar tuberías de cobre o PVC.
- f) Relacionar los elementos de redes básicas de distribución de fluidos con los recursos para su instalación elaborando listados de los elementos necesarios para configurar y montar instalaciones eficientes de riego automático.
- g) Relacionar los elementos de redes domésticas de distribución, evacuación y saneamiento con los sistemas para su instalación, sujeción y regulación acoplando griferías, válvulas de corte y tuberías de desagüe para montar equipos sanitarios.
- h) Interpretar esquemas y manuales de aparatos e instalaciones domésticas de agua fría y calefacción identificando la secuencia de operaciones para su mantenimiento.
- i) Identificar los conductos comerciales para la instalación de redes convencionales de ventilación aplicando técnicas básicas de mecanizado y unión para su construcción y ensamblaje.
- j) Interpretar manuales de uso de máquinas, equipos, útiles e instalaciones identificando la secuencia de operaciones para realizar su mantenimiento básico.
- k) Comprender los fenómenos que acontecen en el entorno natural mediante el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver problemas básicos en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- l) Desarrollar habilidades para formular, plantear, interpretar y resolver problemas aplicar el razonamiento de cálculo matemático para desenvolverse en la sociedad, en el entorno laboral y gestionar sus recursos económicos.
- m) Identificar y comprender los aspectos básicos de funcionamiento del cuerpo humano y ponerlos en relación con la salud individual y colectiva y valorar la higiene y la salud para permitir el desarrollo y afianzamiento de hábitos saludables de vida en función del entorno en el que se encuentra.
- n) Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio natural para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental.
- ñ) Desarrollar las destrezas básicas de las fuentes de información utilizando con sentido crítico las tecnologías de la información y de la comunicación para obtener y comunicar información en el entorno personal, social o profesional.
- o) Reconocer características básicas de producciones culturales y artísticas, aplicando técnicas de análisis básico de sus elementos para actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas.
- p) Desarrollar y afianzar habilidades y destrezas lingüísticas y alcanzar el nivel de precisión, claridad y fluidez requeridas, utilizando los conocimientos sobre la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial para comunicarse en su entorno social, en su vida cotidiana y en la actividad laboral.
- q) Desarrollar habilidades lingüísticas básicas en lengua extranjera para comunicarse de forma oral y escrita en situaciones habituales y predecibles de la vida cotidiana y profesional.
- r) Reconocer causas y rasgos propios de fenómenos y acontecimientos contemporáneos, evolución histórica, distribución geográfica para explicar las características propias de las sociedades contemporáneas.
- s) Desarrollar valores y hábitos de comportamiento basados en principios democráticos, aplicándolos en sus relaciones sociales habituales y en la resolución pacífica de los conflictos.
- t) Comparar y seleccionar recursos y ofertas formativas existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida para adaptarse a las nuevas situaciones laborales y personales.
- u) Desarrollar la iniciativa, la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la confianza en sí mismo, la participación y el espíritu crítico para resolver situaciones e incidencias tanto de la actividad profesional como de la personal.
- v) Desarrollar trabajos en equipo, asumiendo sus deberes, respetando a los demás y cooperando con ellos, actuando con tolerancia y respeto a los demás para la realización eficaz de las tareas y como medio de desarrollo personal.



- w) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para informarse, comunicarse, aprender y facilitarse las tareas laborales.
- x) Relacionar los riesgos laborales y ambientales con la actividad laboral con el propósito de utilizar las medidas preventivas correspondientes para la protección personal, evitando daños a las demás personas y en el medio ambiente.
- y) Desarrollar las técnicas de su actividad profesional asegurando la eficacia y la calidad en su trabajo, proponiendo, si procede, mejoras en las actividades de trabajo.
- z) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

Artículo 10. *Módulos profesionales.*

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan y quedan desarrollados en el anexo I de la presente orden:

- 3020. Operaciones básicas de fabricación.
- 3021. Soldadura y carpintería metálica.
- 3022. Carpintería de aluminio y PVC.
- 3023. Redes de evacuación.
- 3024. Fontanería y calefacción básica.
- 3025. Montaje de equipos de climatización.
- A125. Iniciación a los desarrollos de calderería.
- A126. Montaje de estructuras metálicas.
- 3009. Ciencias aplicadas I.
- 3010. Ciencias aplicadas II.
- 3011. Comunicación y sociedad I.
- 3012. Comunicación y sociedad II.
- A123. Prevención de riesgos laborales.
- A133. Orientación laboral.
- 3027. Formación en centros de trabajo.

2. La distribución horaria semanal de los módulos profesionales de este ciclo formativo se recoge en el anexo VI.

Artículo 11. *Espacios formativos y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios formativos y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo del perfil profesional del título profesional básico en Fabricación y Montaje son los establecidos en el anexo II de la presente orden.

2. Los espacios formativos establecidos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otro ciclo formativo, o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Artículo 12. *Profesorado.*

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) de esta orden. Excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisiciones de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el anexo III B) de esta orden.

3. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de oras administraciones distintas de las educativas, son las incluidas en el anexo III C) de esta orden.



4. No obstante, la relación de especialidades y titulaciones relacionadas en los anexos referidos en este artículo estará sujeta a las modificaciones derivadas de la normativa del Estado.

CAPÍTULO IV

Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 13. Acceso a otros estudios.

1. El título profesional básico permite el acceso directo para cursar cualquier Ciclo formativo de Grado Medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.

2. Los Ciclos formativos de grado medio a los que este título permite la aplicación de criterios de preferencia para la admisión en caso de concurrencia competitiva, son los recogidos en el anexo V de esta orden.

Artículo 14. Convalidaciones y exenciones.

Será de aplicación en materia de convalidación y exención de módulos profesionales incluidos en los títulos profesionales básicos la normativa vigente en las condiciones y mediante los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, en los términos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 15. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título profesional básico en Fabricación y Montaje para su convalidación o exención queda determinada en el anexo IV de esta orden.

Disposición adicional primera. Correspondencia de los títulos profesionales básicos con las clasificaciones y marcos internacionales y europeos.

1. Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo.

2. Los títulos profesionales básicos se clasifican en la "Clasificación Internacional Normalizada de la Educación" como CINE 3.5.3.

Disposición adicional segunda. Regulación del ejercicio de la profesión.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los elementos recogidos en la presente orden no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional tercera. Utilización del género gramatical no marcado.

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

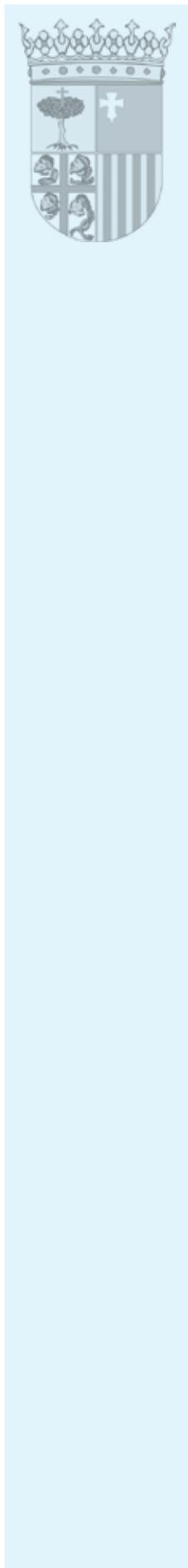
Disposición transitoria única. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Los centros educativos dispondrán de un periodo de dos cursos escolares para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.

Este currículo se aplicará en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso escolar 2016/2017, en todos los centros docentes autorizados para su impartición y de acuerdo al siguiente calendario:

- a) En el curso 2016/17, se implantará el currículo de los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el primer curso de las enseñanzas correspondientes al título Profesional Básico en Fabricación y Montaje establecido por la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio.
- b) En el curso 2017/2018, se implantará el currículo de los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el segundo curso de las ense-



ñanzas correspondientes al título Profesional Básico en Fabricación y Montaje establecido por la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio.

Disposición final segunda. *Habilitación para la ejecución.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Anexo I
Currículo de los módulos profesionales

Módulo Profesional: Operaciones básicas de fabricación.
Código: 3020.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Organiza su trabajo en la ejecución del mecanizado, interpretando la información contenida en las especificaciones del producto a mecanizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la simbología normalizada aplicable en fabricación mecánica.
- b) Se han comprendido las instrucciones recibidas (tanto orales como escritas) para la realización del trabajo.
- c) Se ha extraído la información necesaria (de las hojas de trabajo, catálogos, y otros), que permita poner en práctica el proceso de trabajo.
- d) Se han explicado las operaciones a realizar, de tal forma que permitan la realización del proceso ajustándose a las especificaciones señaladas.
- e) Se han realizado a mano alzada dibujos sencillos que representen los productos a obtener.
- f) Se han tenido en cuenta las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridos en la organización del trabajo.
- g) Se han mantenido las zonas de trabajo de su responsabilidad en condiciones de orden, limpieza y seguridad.
- h) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.

2. Prepara materiales, útiles y equipos de mecanizado, reconociendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el acopio de los materiales necesarios para el proceso de mecanizado.
- b) Se ha comprobado que los medios, herramientas y equipos que se van a utilizar están en las condiciones de uso que permitan optimizar su rendimiento.
- c) Se han seleccionado las herramientas, útiles y máquinas en función del tipo del material y calidad requerida.
- d) Se ha efectuado el transporte de materiales y equipos aplicando las normas de seguridad requeridas.
- e) Se ha realizado el mantenimiento y cuidado de los medios empleados en el proceso una vez finalizado.
- f) Se ha ajustado el acopio del material, herramientas y equipo al ritmo de la intervención.
- g) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.
- h) Se han planificado metódicamente las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.

3. Realiza operaciones básicas de fabricación, seleccionando las herramientas y equipos y aplicando las técnicas de fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado la preparación y limpieza de las superficies de las piezas a mecanizar.



- b) Se han trazado y marcado las piezas según especificaciones requeridas o instrucciones recibidas.
 - c) Se han manipulado y colocado las piezas empleando los útiles y herramientas apropiados.
 - d) Se han ajustado los parámetros de mecanizado en función del material, de las características de la pieza y de las herramientas empleadas.
 - e) Se han realizado las operaciones de mecanizado en la máquina adecuada en función del material y de la calidad requerida.
 - f) Se han realizado las operaciones de mecanizado siguiendo las especificaciones recibidas.
 - g) Se ha aplicado la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de las operaciones de mecanizado.
 - h) Se han realizado los trabajos con orden y limpieza.
4. Manipula cargas en la alimentación y descarga de máquinas y sistemas automáticos para la realización de operaciones de fabricación, describiendo los dispositivos y el proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los procesos auxiliares de fabricación mecánica en mecanizado, soldadura, calderería, y otros.
 - b) Se han analizado los procedimientos de alimentación y descarga de sistemas automáticos de fabricación mecánica.
 - c) Se han descrito los procedimientos de manipulación de cargas.
 - d) Se han ajustado los parámetros de operación según las instrucciones recibidas.
 - e) Se han efectuado operaciones de carga y descarga de máquinas automáticas según las especificaciones requeridas.
 - f) Se ha vigilado el sistema automatizado para su correcto funcionamiento, deteniendo el sistema ante cualquier anomalía que ponga en riesgo la calidad del producto.
 - g) Se han aplicado los requerimientos de seguridad en la manipulación y transporte de cargas.
 - h) Se han comunicado las incidencias surgidas y registrado en el documento apropiado.
 - i) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales en la manipulación de máquinas y equipos.
 - j) Se ha mostrado una actitud responsable e interés por la mejora del proceso.
 - k) Se han mantenido hábitos de orden y limpieza.
5. Realiza operaciones de verificación sobre las piezas obtenidas, relacionando las características del producto final con las especificaciones técnicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y descrito los instrumentos básicos de medida y control y su funcionamiento.
- b) Se ha operado con los instrumentos de verificación y control según los procedimientos establecidos.
- c) Se han comparado las mediciones realizadas con los requerimientos expresados en el plano u hojas de verificación.
- d) Se ha realizado el registro de los resultados en las fichas y documentos apropiados.
- e) Se han reflejado en los informes las incidencias observadas durante el control de materias primas, de las operaciones de mecanizado y de las piezas mecanizadas.
- f) Se ha realizado el mantenimiento de uso de los aparatos utilizados.
- g) Se ha operado con rigurosidad en los procedimientos desarrollados.



Duración: 128 horas.

Contenidos:

Organización del trabajo de mecanizado:

- Recepción del plan.
- Interpretación del proceso.
- Representación gráfica. Identificación y representación por croquización de elementos en fabricación mecánica. Tornillos, tuercas, arandelas, chavetas, engranajes, poleas, ejes, soldaduras, rodamientos y arandelas entre otros.
- Normalización, tolerancias, acabados superficiales.
- Calidad, normativas y catálogos.
- Planificación de las tareas.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales en los trabajos de mecanizado.

Preparación de materiales, útiles y equipos de mecanizado:

- Conocimientos de materiales.
- Propiedades y aplicaciones.
- Principales herramientas auxiliares.
- Máquinas herramientas manuales.
- Manipulación de cargas.
- Mantenimiento de primer nivel de los medios empleados.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.

Operaciones básicas de fabricación:

- Trazado plano.
- Trazado al aire.
- Herramientas manuales y auxiliares.
- Máquinas herramientas: Normas de empleo y utilización.
- Ejecución de las operaciones básicas de mecanizado.
- Técnica de aplicación de los métodos de unión.
- Normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables a las operaciones básicas de fabricación mecánica.

Manipulación de cargas en la alimentación y descarga de máquinas y sistemas automáticos:

- Operaciones auxiliares y de carga y descarga.
- Sistemas de alimentación y descarga de máquinas.
- Sistemas de seguridad empleados en los sistemas de carga y descarga.
- Normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables a las operaciones de carga y descarga de materiales.

Verificación de piezas:

- Preparación de materiales para la verificación y control.
- Instrumentos de medida para magnitudes lineales y angulares (calibre, goniómetro, reloj comparador, calas, galgas y otros).
- Instrumentos de verificación de superficies planas y angulares.
- Procedimiento de verificación y control.
- Interpretación de los resultados obtenidos.

**Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de construcción y montaje de productos de construcciones metálicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La preparación del puesto de trabajo.
- La interpretación de planos sencillos.
- El reconocimiento de materiales y equipos para el mecanizado.
- La ejecución de operaciones básicas de mecanizados por arranque de viruta.
- La verificación de productos elaborados.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), y j); y las competencias profesionales, personales y sociales a), y j) del título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La selección de materiales y equipos para el mecanizado.
- Las técnicas de mecanizado por arranque de viruta.
- Control de procesos y de calidad de los productos.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo Profesional: Soldadura y carpintería metálica.**Código: 3021.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Prepara materiales de carpintería metálica férrea, relacionándolos con las características del producto final e interpretando la documentación técnica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los materiales a utilizar, perfiles, herrajes y medios de unión, de acuerdo con los elementos a construir.
- b) Se han seleccionado los materiales a emplear en el proceso.
- c) Se han comprobado las características de los perfiles, herrajes y medios de unión.



- d) Se han realizado croquis, vistas y secciones sobre las piezas individuales que forman el conjunto.
 - e) Se han descrito las características básicas de los perfiles, herrajes y medios de unión
 - f) Se ha transmitido la información con claridad, de manera ordenada y estructurada.
 - g) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
 - h) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica.
2. Prepara las máquinas y herramientas de construcciones metálicas, reconociendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado las máquinas y herramientas en función de sus prestaciones en el proceso de fabricación.
 - b) Se han identificado los dispositivos de las máquinas y sus sistemas de control.
 - c) Se han seleccionado y montado los accesorios y herramientas, según las operaciones que van a ser realizadas.
 - d) Se ha comprobado el estado de funcionalidad de los accesorios y herramientas para ejecutar un correcto mecanizado.
 - e) Se ha realizado el reglaje y ajuste de los equipos y herramientas en función de la operación que ha de ejecutarse.
 - f) Se ha realizado la limpieza, lubricación y mantenimiento de primer nivel de los diferentes equipos y herramientas.
 - g) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.
 - h) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de preparación.
3. Prepara los equipos de soldadura por arco eléctrico y oxiacetilénica, reconociendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los componentes de un puesto de trabajo de soldadura por arco eléctrico y de soldadura oxiacetilénica.
 - b) Se ha descrito el funcionamiento de los componentes de un puesto de trabajo de soldadura por arco y oxiacetilénica.
 - c) Se han regulado las variables de trabajo, como presión, intensidad y dardo de la llama, según el trabajo a realizar.
 - d) Se han seleccionado los electrodos, relacionándolos con las características técnicas de los elementos a unir.
 - e) Se han seleccionado y montado los accesorios, según las operaciones que van a ser realizadas.
 - f) Se han realizado las uniones soldadas utilizando las técnicas normalizadas.
 - g) Se ha realizado la limpieza, lubricación y mantenimiento de primer nivel de los diferentes equipos de soldadura.
 - h) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de preparación.
 - j) Se han aplicado los equipos de protección individual adecuados en cada fase de la preparación.
4. Realiza las operaciones básicas de mecanizado por conformado y soldeo sobre materiales férricos, relacionando la técnica a utilizar con las características del producto final.



Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las fases de proceso de mecanizado en función de las características de material y de la técnica de mecanizado.
 - b) Se ha establecido un orden de ejecución en función de la optimización de los recursos.
 - c) Se han realizado el recalado, estirado, aplanado, curvado y doblado de perfiles y chapas de acuerdo a procedimientos normalizados.
 - d) Se han preparado los bordes de las piezas a unir.
 - e) Se han ejecutado los procesos de soldeo y uniones de acuerdo a las características técnicas de los productos.
 - f) Se han alimentado correctamente las maquinas manuales teniendo en cuenta las propiedades de los materiales.
 - g) Se han alimentado las maquinas automáticas, teniendo en cuenta el proceso a desarrollar y los parámetros de la máquina.
 - h) Se han verificado con plantillas o mediciones las piezas obtenidas, corrigiendo los posibles defectos.
 - i) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - j) Se han aplicado las normas de seguridad y salud laboral utilizando correctamente las protecciones de las máquinas y los medios individuales de protección.
5. Realiza las operaciones básicas de montaje de productos férricos relacionando las fases del mismo con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el plano de montaje del producto a obtener.
 - b) Se han descrito las fases de proceso de montaje en función de las piezas a unir.
 - c) Se han seleccionado los accesorios, medios de unión y herramientas, en función de la orden de ejecución.
 - d) Se han posicionado las piezas a montar para obtener un producto de calidad.
 - e) Se han realizado las uniones fijas y desmontables siguiendo criterios de seguridad, funcionalidad y economía
 - f) Se han verificado las características dimensionales y geométricas de los productos obtenidos, corrigiendo posibles defectos.
 - g) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - h) Se han aplicado las normas de seguridad y salud laboral utilizando correctamente las protecciones de las máquinas y los medios individuales de protección.
 - i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de preparación.
6. Transporta productos de carpintería metálica férrica, seleccionando los embalajes y útiles de transportes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los productos de embalaje, de acuerdo a las características del producto final.
- b) Se han seleccionado los soportes y medios de amarres adecuados para su inmovilización durante el transporte.
- c) Se ha realizado el embalaje de los productos con los materiales apropiados y protegiendo los puntos débiles de deterioro.
- d) Se han identificado mediante etiquetas u otros medios especificados los productos embalados.



- e) Se ha manipulado el producto embalado con seguridad y cuidado hasta su ubicación en el medio de transporte.
- f) Se han realizado las sujeciones con los medios adecuados y se verifica su inmovilización.
- g) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas.
- h) Se ha realizado la descarga y desembalaje del producto, de acuerdo con normas de seguridad para evitar su deterioro.
- i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de embalaje y transporte.

Duración: 185 horas.

Contenidos:

Preparación de materiales de carpintería metálica férrea:

- Tipos de perfiles.
- Tipos de chapas.
- Formas comerciales.
- Realización de croquis, vistas y secciones.
- Tipos de herrajes.
- Medios de unión.
- Cálculo de la medida y del número de perfiles que necesitamos cortar.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Preparación de máquinas y herramientas de construcciones metálicas:

- Montaje y desmontaje de herramientas, útiles y piezas.
- Máquinas de conformado.
- Dispositivos de seguridad.
- Normas de seguridad.
- Equipos de protección individual.
- Dispositivos de máquinas para la seguridad activa.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables

Preparación de los equipos de soldadura por arco eléctrico y oxiacetilénica:

- Regulación de los parámetros y regulación de las intensidades.
- Tipos de electrodos y su elección.
- Presiones y llama del soplete.
- Dispositivos de seguridad en los equipos de soldadura.
- Normas de seguridad.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Preparación de los equipos de soldadura por arco eléctrico bajo gas protector Mag/Mig:

- Regulación de los parámetros y regulación de las intensidades.
- Tipos de consumibles y su elección.
- Tipos de transferencia.
- Dispositivos de seguridad en los equipos de soldadura.
- Normas de seguridad.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Operaciones básicas de mecanizado por conformado y soldeo:



- Procedimientos de estirado, aplanado, curvado y doblado de perfiles y chapas.
- Procedimiento de soldadura oxiacetilénica.
- Procedimiento de soldadura por arco eléctrico.
- Máquinas manuales.
- Técnica de mecanizado por arranque viruta y conformado.
- Técnica de soldeo.
- Optimización de los recursos.
- Máquinas automáticas.
- Verificación piezas.
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.

Operaciones básicas de montaje de productos férricos:

- Planos de montajes.
- Proceso de montaje.
- Medios de uniones fijas y desmontables.
- Realización de uniones fijas y desmontables.
- Verificación de productos.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales aplicables.

Transporte de productos de carpintería metálica férrica:

- Soportes y medios de sujeción.
- Medidas de seguridad para el transporte.
- Procedimientos de inmovilización de productos férricos.
- Procedimientos de descarga y desembalaje de los productos.
- Normas de seguridad durante la manipulación y transporte.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas aplicables.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de construcción y montaje de productos férricos de construcciones metálicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La diferenciación de los tipos de materiales comerciales.
- El reconocimiento de productos y las técnicas para su construcción.
- La preparación de máquinas, equipos de soldadura y herramientas
- La construcción de productos, como puertas, ventanas, balcones, bancos, estanterías, tolvas y depósitos.
- Las técnicas de mecanizados por conformado y soldeo.
- La verificación de productos elaborados.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo b), c) y j); y las competencias profesionales, personales y sociales b), c) y j) del título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:



- La selección de materiales.
- Las técnicas de construcción de productos.
- Control de procesos y de calidad de los productos.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

**Módulo Profesional: Carpintería de aluminio y PVC.
Código: 3022.**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara materiales de carpintería metálica no férrea, relacionándolos con las características del producto final e interpretando la documentación técnica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los materiales a utilizar, perfiles, herrajes y medios de unión, de acuerdo con los elementos a construir.
- b) Se han seleccionado los materiales a emplear en el proceso.
- c) Se han comprobado las características de los perfiles, herrajes y medios de unión.
- d) Se han realizado croquis, vistas y secciones sobre las piezas individuales que forman el conjunto.
- e) Se han descrito las características básicas de los perfiles, herrajes y medios de unión.
- f) Se ha transmitido la información con claridad, de manera ordenada y estructurada.
- g) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- h) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica.

2. Prepara las máquinas y herramientas de construcciones metálicas no férricas, reconociendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado las máquinas y herramientas en función de sus prestaciones en el proceso de fabricación.
- b) Se han identificado los dispositivos de las máquinas y sus sistemas de control.
- c) Se han seleccionado y montado los accesorios y herramientas, según las operaciones que van a ser realizadas.



- d) Se ha comprobado el estado de funcionalidad de los accesorios y herramientas para ejecutar un correcto mecanizado.
 - e) Se ha realizado el reglaje y ajuste de los equipos y herramientas en función de la operación que ha de ejecutarse.
 - f) Se ha realizado la limpieza, lubricación y mantenimiento de primer nivel de los diferentes equipos y herramientas.
 - g) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - h) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de preparación.
 - i) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.
3. Realiza las operaciones de mecanizado sobre materiales no férricos, relacionando la técnica a utilizar con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las fases de proceso de mecanizado en función de las características de material y de la técnica de mecanizado.
 - b) Se ha establecido un orden de ejecución en función de la optimización de los recursos.
 - c) Se ha realizado la sujeción de los perfiles de aluminio y PVC en las condiciones de seguridad requeridas.
 - d) Se ha realizado el tronzado, troquelado, encastrado, fresado, taladrado y roscado de perfiles y chapas de aluminio y PVC de acuerdo a los procedimientos normalizados.
 - e) Se ha realizado el acabado de las piezas mecanizadas para su posterior ensamblado.
 - f) Se han verificado con plantillas o mediciones las piezas obtenidas, corrigiendo los posibles defectos.
 - g) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - h) Se han aplicado las normas de seguridad y salud laboral utilizando correctamente las protecciones de las maquinas y los medios individuales de protección.
4. Realiza las operaciones de montaje de productos no férricos, relacionando las fases del mismo con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las fases de proceso de ensamblado y montaje en función de las piezas a unir.
- b) Se han seleccionado los accesorios, medios de unión y herramientas, en función del orden de ejecución.
- c) Se ha realizado el montaje de bisagras, herrajes y accesorios sobre los elementos mecanizados.
- d) Se han realizado las uniones fijas y desmontables siguiendo criterios de seguridad, funcionalidad y economía.
- e) Se ha realizado el ensamblaje de los componentes de la estructura comprobando su rigidez y funcionalidad.
- f) Se han verificado las características dimensionales y geométricas de los productos obtenidos, corrigiendo posibles defectos.
- g) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
- h) Se han aplicado las normas de seguridad requeridas en el montaje de productos no férricos.
- i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de preparación.



5. Transporta productos de carpintería metálica no férrica, seleccionando los embalajes y útiles de transportes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionados los productos de embalaje, de acuerdo a las características del producto final.
- b) Se han seleccionado los soportes y medios de amarres adecuados para su inmovilización durante el transporte.
- c) Se ha realizado el embalaje de los productos con los materiales apropiados y protegiendo los puntos débiles de deterioro.
- d) Se han identificado mediante etiquetas u otros medios especificados los productos embalados.
- e) Se ha manipulado el producto embalado con seguridad y cuidado hasta su ubicación en el medio de transporte.
- f) Se han realizado las sujeciones con los medios adecuados, verificando su inmovilización.
- g) Se ha realizado la descarga y desembalaje del producto, de acuerdo con normas de seguridad para evitar su deterioro.
- h) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas.
- i) Se ha mantenido una actitud metódica y ordenada en el proceso de embalaje y transporte.

Duración: 102 horas.

Contenidos:

Preparación de materiales de carpintería metálica no férrica:

- Perfiles comerciales de aluminio.
- Perfiles comerciales de PVC.
- Manejo de perfiles.
- Útiles de para el troquelado y encastrado.
- Tipos de herrajes.
- Elementos y materiales de unión.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Preparación de máquinas y herramientas de construcciones metálicas no férricas:

- Herramientas empleadas.
- Montaje y desmontaje de herramientas, útiles y piezas.
- Máquinas empleadas en carpintería de aluminio y PVC.
- Troquelado, formas de troqueles.
- Dispositivos de seguridad.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Equipos de protección individual.
- Dispositivos de máquinas para la seguridad activa.

Mecanizado de materiales no férricos:

- Procedimientos de tronzado, troquelado, encastrado, fresado, taladrado y roscado de perfiles y chapas.
- Técnicas de acabado.
- Máquinas automáticas.



- Verificación de piezas.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Montaje de productos no férricos:

- Fases del proceso de montaje.
- Accesorios.
- Medios de uniones fijas y desmontables.
- Realización de uniones fijas y desmontables.
- Normas sobre estanqueidad y métodos de ejecución.
- Verificación y ajuste de los elementos montados.
- Normas de seguridad y salud laboral durante el montaje.
- Utilización de las protecciones en las máquinas y los medios individuales de protección.
- Mantenimiento del área de trabajo.
- Medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables en el montaje.

Transporte de productos de carpintería metálica no férrica:

- Soportes y medios de sujeción.
- Procedimientos de embalaje de productos.
- Procedimientos de inmovilización de productos férricos.
- Procedimientos de descarga y desembalaje de los productos.
- Normas de seguridad y salud laboral durante la manipulación y transporte.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en el embalaje y transporte de cargas aplicables.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de construcción y montaje de productos férricos de construcciones metálicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La diferenciación de los tipos de materiales comerciales.
- La preparación de máquinas, equipos de soldadura y herramientas.
- El reconocimiento de productos y las técnicas para su construcción.
- La construcción de productos, como puertas, ventanas, mamparas y cerramientos.
- Las técnicas de mecanizados por arranque de viruta.
- La verificación de productos elaborados.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), b), c) y j); y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c) y j) del título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e) y y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La selección de materiales.
- Las técnicas de construcción de productos.
- Control de procesos y de calidad de los productos.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.



- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo Profesional: Redes de evacuación.

Código: 3023.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Acondiciona la zona de trabajo describiendo las operaciones a realizar e identificando equipos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación gráfica.
- b) Se han reconocido los elementos a instalar.
- c) Se ha extraído la información relevante para llevar a cabo la preparación de la zona de trabajo.
- d) Se han identificado las operaciones a realizar.
- e) Se ha limpiado el entorno de las zonas en las que se van a realizar los trabajos.
- f) Se han acopiado los materiales, equipos y herramientas.
- g) Se han realizado operaciones de apertura de rozas.
- h) Se han abierto y compactado zanjas en el terreno.
- i) Se han mantenido las zonas de trabajo de su responsabilidad en condiciones de orden, limpieza y seguridad.
- j) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- k) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.

2. Monta redes generales de evacuación de agua relacionando cada componente con la función que realiza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la función de cada elemento en el conjunto de la instalación.
- b) Se ha identificado el sistema de montaje (vertical, horizontal, pendientes, conexiones, entre otros).
- c) Se ha replanteado la instalación.
- d) Se han montado los elementos (cierres hidráulicos, bajantes, colectores colgados, elementos de conexión, entre otros) de una red general de evacuación de un edificio tipo.
- e) Se han montado los elementos (cierres hidráulicos, bajantes, colectores colgados, elementos de conexión, fosa séptica, entre otros) de una vivienda unifamiliar.
- f) Se ha preparado el mortero necesario para la sujeción de las conducciones.



- g) Se han conectado los elementos de la instalación.
 - h) Se han realizado pruebas de funcionamiento.
 - i) Se ha colaborado con los compañeros para la realización de los trabajos.
 - j) Se han aplicado las medidas requeridas por la legislación de tratamiento de aguas.
 - k) Se ha retirado el material sobrante clasificándolo para su aprovechamiento o reciclaje.
3. Monta redes de evacuación de aguas pluviales relacionando cada componente con la función que realiza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la función que realiza cada elemento en el conjunto de la instalación y su sistema de montaje (vertical, horizontal, pendientes, conexiones, entre otros).
 - b) Se ha identificado el sistema de montaje (vertical, horizontal, pendientes, conexiones, entre otros).
 - c) Se ha replanteado la instalación.
 - d) Se han montado las conducciones de una red de evacuación de aguas pluviales de evacuación de un edificio tipo (canalones, bajantes, colectores colgados o enterrados, elementos de conexión, entre otros).
 - e) Se ha aplicado técnicas de anclaje y sujeción.
 - f) Se han realizado operaciones de conexionado de los elementos de la red de evacuación a la red general (colectores, arquetas, pozos, entre otros).
 - g) Se han realizado pruebas de funcionamiento.
 - h) Se ha colaborado con los compañeros para la realización de los trabajos.
 - i) Se ha retirado el material sobrante clasificándolo para su aprovechamiento o reciclaje.
 - j) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
4. Monta redes de evacuación de aguas residuales relacionando cada componente con la función que realiza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la función que realiza cada elemento en el conjunto de una instalación de evacuación de aguas residuales.
 - b) Se ha identificado el sistema de montaje (vertical, horizontal, pendientes, conexiones, entre otros).
 - c) Se ha replanteado la instalación.
 - d) Se han unido y tendido las tuberías de evacuación de aguas residuales presentándolas desde cada equipo sanitario al colector o bajante correspondiente.
 - e) Se ha unido cada conducción de la red de evacuación de aguas residuales de un cuarto de baño a cada equipo sanitario o elemento terminal.
 - f) Se han insonorizado las tuberías de evacuación.
 - g) Se ha conectado la red de evacuación de aguas residuales a los elementos (colectores, arquetas, pozos, entre otros) de la red general de evacuación del edificio.
 - h) Se han realizado pruebas de funcionamiento.
 - i) Se ha colaborado con los compañeros para la realización de los trabajos.
 - j) Se ha retirado el material sobrante clasificándolo para su aprovechamiento o reciclaje.
 - k) Se han aplicado las medidas requeridas por la legislación de tratamiento de aguas.
5. Mantiene redes de evacuación de aguas asociando las disfunciones con su posible causa de origen.

**Criterios de evaluación:**

- a) Se han descrito las posibles disfunciones que puede presentar las redes generales de evacuación, redes de aguas pluviales y redes de aguas residuales.
- b) Se han relacionado las disfunciones de las distintas redes con las operaciones de mantenimiento.
- c) Se han seleccionado equipos, herramientas y utillaje necesarios para las operaciones de mantenimiento.
- d) Se han realizado operaciones de reparación y mantenimiento de instalaciones de las distintas redes.
- e) Se han realizado pruebas de funcionamiento.
- f) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- g) Se han aplicado las medidas requeridas por la legislación de tratamiento de aguas.
- h) Se ha retirado el material sobrante clasificándolo para su aprovechamiento o reciclaje.

Duración: 128 horas.**Contenidos:****Acondicionamiento de la zona de trabajo y acopio de materiales:**

- Sistemas de unidades. Medida de magnitudes. Longitudes, superficies y volúmenes. Inclinaciones y pendientes.
- Manejo de equipos de medida
- Identificación de componentes.
- Manejo de herramientas portátiles.
- Técnicas de marcaje de cajas y rozas.
- Técnicas de clasificación de los residuos.
- Técnicas de evacuación de residuos.
- Marcaje de elementos.
- Orden de desmontaje y montaje de elementos.
- Condiciones de seguridad.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Montaje de redes generales de evacuación de aguas:

- Tipología de las instalaciones de evacuación de aguas.
- Características de los materiales de las tuberías.
- Configuraciones de los sistemas de evacuación.
- Elementos que componen las instalaciones.
- Técnicas de montaje y unión de tuberías plásticas, de gres, fundición y gres.
- Normativa vigente.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales en el montaje.
- Legislación sobre tratamiento de aguas.

Montaje de redes de evacuación de aguas pluviales:

- Tipología de las instalaciones de evacuación de aguas pluviales.
- Características de los materiales de las tuberías.
- Configuraciones de los sistemas de evacuación.
- Elementos que componen las instalaciones.
- Técnicas de montaje y unión de canalones y tuberías.
- Sistemas de sujeción.



- Pruebas de estanqueidad.
- Instalaciones de recuperación del agua de lluvia.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Montaje de redes de evacuación de aguas residuales:

- Tipología de las instalaciones de evacuación de aguas residuales.
- Características de los materiales de las tuberías. Materiales y características.
- Dimensiones normalizadas.
- Configuraciones de los sistemas de evacuación. Número de sumideros.
- Pendientes. Concepto de unidades de descarga.
- Elementos que componen las instalaciones. Bajantes y canalones. Colectores.
- Tipología.
- Técnicas de montaje y unión de tuberías para aplicaciones en evacuación de aguas residuales.
- Pruebas de estanqueidad. Prueba con agua. Prueba con aire. Prueba con humo.
- Legislación sobre tratamiento de aguas.

Mantenimiento de redes de evacuación:

- Comprobaciones periódicas de estanqueidad
- Revisión de sifones y válvulas.
- Disminución de caudales.
- Eliminación de atascos.
- Reparación de tubos dañados.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Legislación sobre tratamiento de aguas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de montaje y mantenimiento de redes de evacuación de aguas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Acondicionamiento de la zona de trabajo.
- Montaje de redes generales de evacuación de agua.
- Montaje de redes de evacuación de aguas pluviales.
- Montaje de redes de evacuación de aguas residuales.
- Conservación de redes de evacuación de aguas.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo d), e), g) y j) y las competencias profesionales, personales y sociales d), e) y j) del título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e) y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La selección de materiales y equipos para la ejecución de instalaciones de evacuación de aguas.
- Las técnicas de unión y montaje de instalaciones de evacuación de aguas.



- Los procedimientos para el mantenimiento y conservación de redes de evacuación de aguas.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo Profesional: Fontanería y calefacción básica.

Código: 3024.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Elabora presupuestos identificando el coste de los materiales y de los recursos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado los elementos de la instalación con la documentación gráfica.
- b) Se ha estimado el tiempo necesario para ejecutar las instalaciones.
- c) Se han determinado los equipos de trabajo necesarios para realizar las instalaciones.
- d) Se han comparado equipos y elementos de diversos suministradores mediante catálogos físicos o virtuales.
- e) Se ha identificado el material a emplear en las tuberías y el sistema de instalación más adecuado.
- f) Se ha valorado el importe de los materiales a instalar.
- g) Se ha valorado el coste de desmontaje de instalaciones existente.
- h) Se ha confeccionado el presupuesto utilizando medios informáticos.
- i) Se ha tenido en consideración los requerimientos de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

2. Prepara las zonas de trabajo identificando las operaciones a realizar, equipos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha localizado el lugar concreto en el que se instala cada equipo o tubería.
- b) Se ha marcado en los paramentos el trazado de las conducciones.
- c) Se han realizado operaciones de albañilería básica en las zonas de trabajo.
- d) Se han realizado los taladros necesarios para los elementos de fijación de las sujeciones de las tuberías.
- e) Se han realizado las rozas para el empotramiento de tuberías.
- f) Se han acondicionado las superficies.
- g) Se han realizado los trabajos con orden y limpieza.



- h) Se han acopiado los restos de materiales para su posterior retirada.
- i) Se han utilizado los elementos de protección necesarios.
- j) Se han tenido en cuenta las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

3. Monta redes de suministro de agua a edificios, relacionando cada componente de la instalación con la función que realiza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el recorrido de las tuberías de suministro de agua.
- b) Se ha seleccionado el sistema de unión de las tuberías (embutido, soldeo, pegado, entre otros).
- c) Se ha seleccionado el sistema de protección mecánica para las tuberías (tubo corrugado, entre otros).
- d) Se han acopiado los materiales y elementos necesarios para realizar la pasta para el tapado de las tuberías.
- e) Se han montado los elementos de sujeción de las tuberías.
- f) Se han montado las tuberías a los elementos de sujeción o se han empotrado en las rozas realizadas.
- g) Se han unido las tuberías utilizando el sistema que corresponda a cada material.
- h) Se han realizado las operaciones de albañilería necesarias para finalizar el empotramiento de las tuberías.
- i) Se han realizado las pruebas que indica la normativa vigente sobre las instalaciones interiores y las instalaciones de A.C.S.
- j) Se ha mantenido limpia y ordenada la zona de trabajo.
- k) Se han utilizado los elementos de protección adecuados a los trabajos.
- l) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.

4. Realiza instalaciones de riego automático distribuyendo los elementos y aplicando técnicas básicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha configurado la instalación en función del área de riego.
- b) Se han seleccionado los elementos necesarios para acometer la instalación de riego.
- c) Se han acopiado los materiales, herramientas y equipos.
- d) Se han realizado las zanjas en la parcela objeto de la instalación.
- e) Se han tendido y conexionado las tuberías según las instrucciones de montaje.
- f) Se han cubierto las zanjas dejando el terreno nivelado.
- g) Se han realizado pruebas de estanqueidad y alcance de la instalación.
- h) Se ha acopiado el material sobrante para su posterior aprovechamiento o reciclaje.
- i) Se han utilizado las medidas de seguridad requeridas para realizar las instalaciones.
- j) Se han aplicado las medidas medioambientales requeridas.

5. Monta instalaciones de calefacción identificando los elementos y la función que realizan en la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado la documentación técnica relevante.
- b) Se ha interpretado la documentación gráfica (planos y esquemas) de los elementos implicados en la instalación y el sistema de instalación (monotubo, bitubo, suelo radiante, entre otros).



- c) Se han acopiado las herramientas y equipos necesarios.
- d) Se ha descrito la función que realiza cada uno de los elementos a instalar en el conjunto de la instalación.
- e) Se han fijado a los paramentos los elementos de sujeción de los equipos y tuberías a instalar.
- f) Se han unido y tendido las tuberías del sistema de emisión (radiadores, aerotermos o suelo radiante).
- g) Se han conexionado los elementos terminales al equipo de producción de calor.
- h) Se han realizado las pruebas de presión según la normativa vigente.
- i) Se ha acopiado el material sobrante para su posterior aprovechamiento o reciclaje.
- j) Se ha utilizado las medidas de seguridad requeridas para realizar las instalaciones.
- k) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

6. Monta aparatos sanitarios identificando la secuencia de operaciones de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado la documentación técnica con los elementos a instalar.
- b) Se han descrito las principales características de los aparatos sanitarios. (caudal, diámetro de las conexiones, entre otros).
- c) Se han acopiado los materiales y herramientas necesarios para realizar el montaje de los aparatos.
- d) Se han presentado los aparatos en el lugar que ocuparán en la instalación.
- e) Se han montado los soportes y las fijaciones de los aparatos.
- f) Se han montado y conectado los aparatos sanitarios a las tuberías correspondientes (abastecimientos y desagües).
- g) Se han montado y regulado la grifería de cada aparato sanitario.
- h) Se han realizado las pruebas de estanqueidad sobre las instalaciones.
- i) Se han aplicado criterios de seguridad en el transporte y manipulación de las cargas.
- j) Se ha colaborado con los compañeros en el montaje de los equipos.

7. Mantiene instalaciones de redes de suministro de agua y calefacción identificando las operaciones a realizar y relacionando las disfunciones con sus posibles soluciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha aplicado la normativa específica para cada tipo de instalación.
- b) Se ha preparado el material y los equipos necesarios.
- c) Se han preparado los equipos de prevención de riesgos necesarios.
- d) Se ha realizado el vaciado de las instalaciones.
- e) Se han lavado las instalaciones después de su vaciado.
- f) Se han realizado el llenado de las instalaciones.
- g) Se ha realizado el mantenimiento de las instalaciones siguiendo criterios higiénico-sanitarios.
- h) Se han realizado pruebas de funcionamiento.
- i) Se han aplicado técnicas de ahorro de agua y de eficiencia energética.
- j) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

Duración: 210 horas.

Contenidos:



Elaboración de presupuestos:

- Mediciones.
- Estimación del coste de los materiales. Catálogos.
- Estimación de tiempos de trabajo.
- Aplicación de las TIC.
- Requerimientos de la aplicación de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

Acondicionamiento de la zona de trabajo:

- Sistemas de unidades. Medida de magnitudes. Longitudes, superficies y volúmenes. Inclinationes y pendientes.
- Manejo de equipos de medida.
- Interpretación de planos, escalas.
- Manejo de herramientas portátiles.
- Técnicas de marcaje de huecos y rozas.
- Técnicas de clasificación de los residuos.
- Técnicas de evacuación de residuos.
- Marcaje de elementos.
- Orden de desmontaje y montaje de elementos.
- Condiciones de seguridad.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Montaje de redes de suministro de agua:

- Sistemas de instalación.
- Ejecución de redes de tuberías.
- Protecciones térmicas. Contra esfuerzos mecánicos. Contra ruidos.
- Características de los materiales de las tuberías.
- Red de agua fría.
- Elementos que componen la red de agua fría. Sistemas de tratamiento de agua.
- Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS).
- Protección contra retornos.
- Técnicas de montaje y unión de tuberías metálicas, plásticas, de gres, fundición y gres (pegado, embutido, soldeo, entre otras).
- Medidas de prevención de riesgos laborales aplicables.

Realización de Instalaciones de riego automático:

- Instalaciones de riego automático.
- Tipos de aspersores.
- Configuración de instalaciones de riego automático.
- Elementos constituyentes de una instalación de riego.
- Características de los materiales de las tuberías.
- Técnicas de montaje y unión de tuberías plásticas.
- Especificaciones medioambientales aplicables.

Montaje de instalaciones de calefacción:

- Sistemas de instalación.
- Ejecución de redes de tuberías para instalaciones de calefacción. Técnicas de montaje y unión de tuberías plásticas y metálicas. Aislamiento térmico.



- Características de los materiales de las tuberías.
- Elementos que componen la instalación de calefacción.
- Pruebas. Prueba de estanqueidad.
- Prueba de resistencia mecánica.
- Ajuste y equilibrado en circuitos de agua para calefacción.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales aplicables.

Montaje de aparatos sanitarios:

- Interpretación de planos y documentación técnica.
- Aparatos sanitarios, tipología.
- Técnicas de montaje de aparatos sanitarios.
- Grifería. Tipos. Regulación.
- Medidas de seguridad aplicables.

Mantenimiento de redes de suministro de agua y calefacción:

- Medidas a tomar ante la interrupción del servicio.
- Nueva puesta en servicio.
- Averías y reparación. Corrosión e incrustación.
- Instalaciones de calefacción.
- Programa de mantenimiento.
- Revisión y limpieza de filtros.
- Revisión de bombas.
- Revisión del estado del aislamiento térmico.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de montaje de instalaciones de fontanería y calefacción básica.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Elaboración de presupuestos.
- Preparación de las zonas de trabajo.
- Montaje de redes de suministro de agua.
- Montaje de instalaciones de riego automático.
- Montaje de instalaciones de riego automático.
- Montaje de instalaciones de calefacción básica.
- Montaje de aparatos sanitarios.
- Mantenimiento de instalaciones de suministro de agua y calefacción.
- Aplicación de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo f), g), y j); y las competencias profesionales, personales y sociales a), f), g), y j) del título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:



- La selección de materiales y equipos para la ejecución de instalaciones de suministro de agua y calefacción.
- Las técnicas de unión y montaje de tuberías y equipos de instalaciones de agua y calefacción.
- Los procedimientos para el mantenimiento y conservación de instalaciones de fontanería y calefacción.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo Profesional: Montaje de equipos de climatización.

Código: 3025.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara las zonas de trabajo identificando las operaciones a realizar, equipos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los elementos a instalar.
- b) Se ha identificado el lugar de montaje de cada equipo.
- c) Se ha identificado el trazado de una red de conductos y las dimensiones de cada tramo.
- d) Se han preparado los materiales y equipos necesarios para realizar las instalaciones.
- e) Se han realizado los taladros necesarios para el anclaje de los elementos de sujeción de los equipos o conductos.
- f) Se han montado los equipos de protección necesarios para los riesgos que implica el montaje (andamios, línea de vida, entre otros).
- g) Se ha mantenido limpia y ordenada la zona de trabajo.
- h) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- i) Se han utilizado los equipos de protección necesarios para realizar los trabajos con seguridad.

2. Monta equipos domésticos de climatización describiendo su funcionamiento y la secuencia de operaciones a realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha documentado la interpretación de las instalaciones.



- b) Se ha identificado la función que realiza cada uno de los elementos en el conjunto de la instalación.
 - c) Se ha seleccionado el sistema de montaje de cada uno de los equipos y tuberías.
 - d) Prepara los materiales y equipos necesarios para el montaje de las instalaciones.
 - e) Se han montado las unidades interiores y exteriores de equipos de climatización doméstica.
 - f) Se ha montado las tuberías de refrigerante y se han conectado a los equipos.
 - g) Se ha montado dispositivos para la evacuación de condensados.
 - h) Se han conectado los desagües de los equipos de climatización doméstica a la red de evacuación.
 - i) Se ha colaborado con los compañeros en el montaje y puesta en marcha de las instalaciones.
 - j) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
 - k) Se ha recogido la zona de trabajo.
 - l) Se han seleccionado los materiales sobrantes para su reutilización o reciclaje.
3. Instala equipos de ventilación y conducciones de aire describiendo su funcionamiento y la secuencia de operaciones a realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado la documentación técnica relevante.
 - b) Se han identificado elementos, dimensiones y características de los conductos a instalar.
 - c) Se ha relacionado el trazado de la instalación con las pérdidas de carga.
 - d) Se han reconocido las principales características de los equipos de ventilación.
 - e) Se han construido los conductos de una red de distribución de aire.
 - f) Se ha realizado operaciones de montaje de ductos y elementos.
 - g) Se han realizado pruebas de funcionamiento de la instalación de ventilación.
 - h) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.
 - i) Se ha colaborado con los compañeros en el montaje de las instalaciones.
 - j) Se ha recogido la zona de trabajo y se han acopiado los materiales sobrantes para su reutilización o reciclaje.
4. Monta soportes para unidades exteriores identificando y aplicando las normas de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación gráfica y se han reconocido los elementos a instalar.
- b) Se han seleccionado los elementos de sujeción a utilizar para el montaje de unidades exteriores.
- c) Se ha evaluado el riesgo asociado a las operaciones de montaje a realizar.
- d) Se han seleccionado los equipos de protección necesarios para realizar el montaje.
- e) Se han montado los elementos de seguridad necesarios para este tipo de instalación.
- f) Se han montado los soportes de sujeción de las unidades exteriores.
- g) Se ha comprobado la fiabilidad del montaje de las sujeciones.
- h) Se han aplicado las especificaciones de prevención de riesgos laborales requeridas en las operaciones de montaje.
- i) Se ha colaborado con los compañeros en el montaje de las sujeciones.



Duración: 80 horas.

Contenidos:

Acondicionamiento de zonas de trabajo para instalaciones de ventilación y climatización doméstica:

- Sistemas de unidades. Medida de magnitudes. Longitudes, superficies y volúmenes.
- Manejo de equipos de medida.
- Esquemas de instalaciones.
- Manejo de herramientas portátiles.
- Aplicación de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

Montaje de equipos domésticos de climatización:

- Tipología de los equipos.
- Introducción al manejo de gases refrigerantes.
- Interpretación de documentación técnica. Tendido de tuberías de refrigerante. Métodos de interconexión: abocardado, ensanchado, soldeo, entre otros.
- Evacuación de condensados.
- Aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

Instalación de equipos de ventilación y conductos de aire:

- Interpretación de documentación técnica.
- Ventiladores.
- Técnicas de montaje de ventiladores.
- Construcción de conductos.
- Herramientas para la construcción de conductos.
- Montaje de conductos.
- Aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas.

Técnicas de montaje de soportes para unidades exteriores:

- Riesgos derivados del montaje de instalaciones de climatización.
- Andamios. Tipología. Montaje y utilización.
- Línea de vida. Montaje y utilización.
- Equipos de protección.
- Aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales requeridas en el montaje.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de montaje de equipos de climatización doméstica y pequeñas redes de ventilación.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Preparación de las zonas de trabajo.
- Montaje de equipos domésticos de climatización.
- Montaje de equipos de ventilación y construcción de conductos de aire.
- Técnicas de seguridad aplicada al montaje de instalaciones de climatización.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), h), i) y j); y las competencias profesionales, personales y sociales a), h), i) y j) del



título. Además, se relaciona con los objetivos s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La selección de materiales y herramientas para el montaje de equipos de climatización doméstica.
- Las técnicas de montaje de equipos de climatización doméstica.
- Las técnicas de construcción y montaje de conductos de ventilación.
- Las técnicas de seguridad frente a los riesgos inherentes al montaje de instalaciones de climatización.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo profesional: Introducción a los desarrollos de calderería

Código: A125.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Maneja con destreza los útiles de trazado sobre plano, para obtener figuras geométricas elementales, sus proyecciones y partición mediante los distintos métodos de división, distinguiendo vistas, uniones, detalles, perfiles y cotas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los útiles propios de los procesos de trazado sobre plano.
- b) Se han realizado ejercicios repetitivos de paralelismo, perpendicularidad, concentricidad y excentricidad que verifiquen la destreza en el manejo de los útiles.
- c) Se han utilizado las diferentes vistas y detalles de la pieza para conseguir una visión completa de la figura a realizar, siguiendo la normativa UNE.
- d) Se ha identificado el mejor método de partición para la simplificación del proceso.
- e) Se ha visualizado la figura en su tercera dimensión a partir de las vistas que la definen.
- f) Se han identificado las figuras geométricas elementales, adimensionales, unidimensionales y bidimensionales.
- g) Se han elaborado cortes, detalles y secciones que complementan la información general.



2. Realiza sobre plano y sobre chapa trazados de desarrollos elementales de calderería por los métodos de paralelas, radial y triangulación, identificando el mejor método a emplear.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las magnitudes fundamentales en el trazado de un desarrollo de calderería. Generatrices, diagonales, verdadera magnitud, diámetro neutro, fibra neutra, proyecciones, entre otros.
 - b) Se han realizado los trazados fundamentales de elementos en el plano que permiten acceder al desarrollo de figuras en tres dimensiones.
 - c) Se ha identificado el proceso más sencillo a utilizar a la hora de afrontar el desarrollo de una figura.
 - d) Se han identificado las herramientas y útiles necesarios para la realización de desarrollos sobre chapa de pequeño espesor.
 - e) Se han realizado desarrollos de figuras básicas, por los métodos de paralelas, radial y triangulación.
 - f) Se ha procedido al traslado de los desarrollos desde el plano a la chapa identificando los medios y escalas del proceso.
3. Opera con herramientas de corte (manuales y semiautomáticos), para obtener chapas y perfiles de formas definidas, cumpliendo el plan de seguridad personal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las distintas herramientas manuales o semiautomáticas de corte en función de la calidad del acabado requerido.
 - b) Se han identificado los riesgos que conlleva la utilización de cada uno de las herramientas de corte.
 - c) Se han operado equipos de corte, utilizando las protecciones personales y de entorno requeridas, describiendo la "defectología" típica del proceso.
 - d) Se ha verificado el comportamiento del material durante el proceso.
 - e) Se han aplicado las medidas de seguridad establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales.
4. Opera con herramientas de conformado de chapas y perfiles (manuales y semiautomáticos), para obtener formas definidas, cumpliendo el plan de seguridad personal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las distintas herramientas manuales y semiautomáticas de conformado en función de la calidad y precisión del acabado requerido.
- b) Se han identificado los riesgos que conlleva la utilización de cada uno de las herramientas de conformado.
- c) Se han operado equipos de conformado, utilizando las protecciones personales y de entorno requeridas, describiendo la "defectología" típica del proceso.
- d) Se ha verificado el comportamiento del material durante el proceso.
- e) Se han aplicado las medidas de seguridad establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales.

Duración: 99 horas.

Contenidos:



Manejo de útiles de trazado sobre plano y obtención de figuras geométricas elementales:

- Manejo de escuadra, cartabón, compás, transportador de ángulos y otros.
- Obtención de bisectrices y mediatrices.
- Trazado de figuras geométricas elementales, punto, recta, curva, semirecta, plano, polígono regular, circunferencia, círculo, rectángulo y otros.
- Relación entre las figuras. Paralelas, perpendiculares, tangentes, secantes y otras.
- Proyecciones sobre el plano.
- Métodos de división y proporcionalidad. Teorema de Tales.
- Vistas.
- Sistemas de acotación fundamental.
- Conjuntos de figuras elementales. Codos e injertos básicos.

Realiza trazados de desarrollos elementales de calderería por los métodos de paralelas, radial y triangulación:

- Conversión de medidas del plano a la chapa. Escalas.
- Herramientas de trazado sobre chapa. Compás de puntas, regla flexible, escuadra de talón, punta de trazar, granete y otros.
- Métodos de trazado de figuras elementales. Paralelas, radial y triangulación.
- Magnitudes fundamentales en los desarrollos. Generatrices, diagonales, verdadera magnitud, diámetro neutro, fibra neutra y proyecciones entre otros.
- Figuras básicas en calderería. Cilindros, conos de vértices accesibles e inaccesibles, ejes centrados y descentrados. Transiciones de boca rectangular y cuadrada a circular. (Tolvas)
- Verificación de medidas. Plantillas interiores y exteriores, tolerancias.

Opera con herramientas de corte (manuales y semiautomáticas).

- Corte mecánico mediante herramientas de mano. Cortafríos, buril, tijeras de pico de loro, cizalla y otros.
- Corte mecánico mediante herramientas semiautomáticas. Minimoladora, cizalla semiautomática.
- Parámetros de corte.
- Resanado de piezas defectuosas.
- Comportamiento de los materiales en los procesos de corte. Deformaciones, sobrecalentamientos, tensiones residuales y autotemple superficial.
- Defectología de los procesos de corte.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en los procesos de corte mecánico.
- Medidas de seguridad establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales.

Opera con herramientas de conformado de chapas y perfiles (manuales y semiautomáticas).

- Conformado mediante herramientas de mano. Martillo, mazo, plegadora, curvadora de rodillos y otros.
- Conformado mediante herramientas semiautomáticas. Plegadora de control numérico y curvadora de rodillos.
- Parámetros de conformado de chapa.
- Defectología de los procesos de conformado.
- Enderezado de piezas.
- Comportamiento de los materiales en los procesos de conformado. Deformaciones, recuperaciones y tensiones residuales.
- Ángulos de plegado. Limitaciones.
- Medidas de prevención de riesgos laborales en los procesos de conformado.
- Medidas de seguridad establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales.

**Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de elaboración de desarrollos básicos de calderería.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La realización de trazados básicos sobre plano y sobre chapa de figuras elementales.
- La preparación y manipulación de máquinas, equipos de corte y conformado, así como la utilización herramientas.
- El reconocimiento de productos y las técnicas para la elaboración de productos.
- La construcción de productos, como virolas y tolvas con chapa plegada, depósitos de formas geométricas sencillas y otros elementos metálicos como codos e injertos de tubos simples.
- La verificación de productos elaborados.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias profesionales, personales y sociales q), r), s), t), u), v), y w) del título.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.
- Es recomendable la planificación de actividades de mantenimiento en el propio edificio del centro, con el fin de favorecer la motivación del alumno y su inclusión en el ámbito escolar.

Módulo profesional: Montaje de estructuras metálicas.**Código: A126.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Realiza la ejecución de los procesos de montaje de los distintos elementos que componen las estructuras metálicas interpretando las especificaciones del producto y las hojas de proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características que afectan a su procesado, tanto de los materiales como de los componentes que se van a emplear en el montaje de los distintos elementos.



- b) Se han identificado las herramientas, útiles y soportes de fijación de piezas.
 - c) Se han identificado las necesidades de materiales y recursos necesarios en cada fase.
 - d) Se han identificado las medidas de seguridad en cada fase del montaje.
 - e) Se han determinado las condiciones de estabilidad de cada una de las fases del proceso.
 - f) Se han identificado los equipos de protección individual para cada actividad.
2. Prepara máquinas, equipos, utillajes y herramientas básicas que intervienen en el proceso de unión y montaje, analizando las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones de las máquinas y sistemas de unión y montaje, así como los útiles y accesorios.
 - b) Se ha identificado el comportamiento y preparado los materiales teniendo en cuenta las características y dimensiones de los mismos.
 - c) Se han regulado y verificado los parámetros y dispositivos de las máquinas o equipos.
 - d) Se han seleccionado las herramientas, accesorios y utillajes en función de las características de cada operación.
 - e) Se han montado, alineado y regulado las herramientas, útiles y accesorios necesarios.
 - f) Se ha montado la pieza sobre soportes garantizando un apoyo y sujeción correcta evitando deformaciones permanentes y aplicando la normativa de seguridad.
 - g) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
 - h) Se ha actuado con rapidez en situaciones problemáticas.
3. Opera las máquinas y equipos básicos, que intervienen en el proceso de unión y montaje, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha aplicado la técnica operativa necesaria para ejecutar procesos de montaje.
- b) Se han comprobado las características de las piezas unidas y montadas.
- c) Se han comprobado las características de los conjuntos montados.
- d) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.
- e) Se ha actuado metódicamente y con rapidez en situaciones problemáticas.

4. Realiza el mantenimiento básico de máquinas, herramientas y utillajes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el plan de mantenimiento de máquinas, herramientas y utillajes.
- b) Se han descrito las operaciones de mantenimiento básico de máquinas, herramientas y utillajes.
- c) Se han localizado los elementos sobre los que hay que actuar.
- d) Se han realizado desmontajes y montajes de elementos simples de acuerdo con el procedimiento.
- e) Se ha realizado el listado de operaciones básicas de mantenimiento para que la máquina, herramienta o útil actúe dentro de los parámetros exigidos.
- f) Se han recogido residuos de acuerdo con las normas de protección ambiental.
- g) Se ha valorado la importancia de realizar el mantenimiento de primer nivel.



5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos.
- c) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
- d) Se ha aplicado la normativa de seguridad utilizando los sistemas de seguridad y de protección personal.
- e) Se ha justificado la importancia de las medidas de protección, en lo referente a su propia persona.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

Organización del trabajo en la ejecución de procesos de unión y montaje de estructuras metálicas:

- Interpretación de la documentación técnica básica del proceso.
- Selección y organización de los medios y máquinas básicos en los procesos de montaje.
- Planificación de tareas.
- Distribución de espacios.
- Medidas de prevención.

Preparación de máquinas y equipamiento específico:

- Tipos de máquinas e instalaciones.
- Funcionamiento y características de las máquinas utilizadas en los procesos de unión y montaje de estructuras metálicas sencillas.
- Preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas.
- Montaje de piezas, herramientas y accesorios.
- Regulación de parámetros del proceso.
- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.

Identificación de técnicas:

- Técnicas de unión y montaje.
- Técnicas operativas de unión, fijas y desmontables.
- Técnicas operativas de montaje en estructuras metálicas, alineación y nivelación.

Ejecución de operaciones de unión y montaje:

- Ejecución de operaciones de uniones fijas.
- Ejecución de operaciones de uniones desmontables.
- Equipos de montaje de estructuras metálicas. Maquinaria de elevación y transporte.

Verificación de elementos montados y corrección de desviaciones:

- Útiles elementales de verificación y medición.
- Defectos básicos en operaciones de unión y montaje. Identificación.



- Valoración del orden y limpieza durante las fases del proceso.

Mantenimiento de maquinas y equipos de montaje de elementos metálicos:

- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos.
- Sustitución de elementos.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de tareas.
- Participación solidaria en los trabajos de equipo.
- Orden y limpieza.

Prevención de riesgos asociados al montaje de estructuras metálicas elementales:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Prevención de Riesgos Laborales en las operaciones de montaje.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción.

Las funciones de producción incluyen aspectos como:

- La preparación de máquinas, equipos, utillajes y herramientas básicas.
- La puesta a punto de máquinas, equipos, utillajes y herramientas elementales.
- La ejecución de los procesos y montaje de estructuras metálicas sencillas.
- Mantenimiento de usuario o de primer nivel.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El soldeo y montaje de piezas mediante máquinas de soldadura manuales y semiautomáticas.
- El montaje de estructuras metálicas fijas y desmontables.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo s), t), u), v), w), x), e y) y las competencias profesionales, personales y sociales q), r), s), t), u), v), y w) que se incluirán en este módulo profesional de forma coordinada con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje versarán sobre:

- La preparación y puesta a punto de las máquinas, equipos, utillajes y herramientas que intervienen en el proceso.
- La ejecución de operaciones de soldadura y montaje de estructuras metálicas de acuerdo al proceso estipulado y la calidad del producto a obtener, observando actuaciones relativas a:
 - La aplicación de criterios de calidad elementales en cada fase del proceso.
 - Detección de fallos o desajustes en la ejecución de las fases del proceso de montaje y su correspondiente corrección actuando sobre la máquina o herramienta.
 - Realización del mantenimiento de primer nivel en los tiempos establecidos.
 - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución operativa.
 - La ejecución de operaciones de montaje de estructuras metálicas elementales de acuerdo al proceso estipulado y la calidad del producto a obtener.



El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 3027.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza operaciones auxiliares en el mecanizado y montaje de construcciones metálicas, siguiendo los procesos del sistema de calidad establecido en la empresa y los correspondientes protocolos de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos de las instalaciones, su función y disposición.
- b) Se han preparado las herramientas y equipos necesarios para el mecanizado y montaje.
- c) Se han realizado operaciones básicas de mecanizado en fabricación mecánica.
- d) Se han realizado operaciones de soldeo de elementos férricos.
- e) Se han realizado operaciones de montaje de estructuras metálicas.
- f) Se han comprobado las dimensiones y características de los elementos montados.
- g) Se ha operado respetando los criterios de seguridad personal y material, con la calidad requerida.
- h) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
- i) Se ha participado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.

2. Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de instalaciones de fontanería, siguiendo la documentación técnica y las instrucciones de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos de las instalaciones, su función y disposición.
- b) Se han preparado las herramientas y equipos necesarios para el montaje o mantenimiento de las instalaciones.
- c) Se ha preparado la zona de trabajo para el montaje o mantenimiento de las instalaciones.
- d) Se han realizado operaciones de unión de tuberías y accesorios de las instalaciones.
- e) Se han utilizado las herramientas y equipos para el montaje de las instalaciones.
- f) Se han realizado operaciones de mantenimiento de las instalaciones de suministro y evacuación de agua.



- g) Se han reparado disfunciones en las instalaciones y se ha devuelto el servicio a las mismas.
 - h) Se han realizado las pruebas de las instalaciones según la reglamentación vigente.
 - i) Se ha operado respetando los criterios de seguridad personal y material, con la calidad requerida.
 - j) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
 - k) Se ha participado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
3. Realiza operaciones de montaje de instalaciones de calefacción y climatización doméstica, siguiendo la documentación técnica, las instrucciones de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos de las instalaciones, su función y disposición.
 - b) Se han preparado las herramientas y equipos necesarios para el montaje o mantenimiento de las instalaciones.
 - c) Se ha preparado la zona de trabajo para el montaje o mantenimiento de las instalaciones.
 - d) Se han realizado operaciones de unión de tuberías y elementos terminales de las instalaciones.
 - e) Se han utilizado las herramientas y equipos para el montaje de las instalaciones.
 - f) Se han construido y montado conductos de ventilación.
 - g) Se han realizado operaciones de mantenimiento de las instalaciones de calefacción.
 - h) Se han reparado disfunciones en las instalaciones de calefacción.
 - i) Se han realizado las pruebas de las instalaciones según la reglamentación vigente.
 - j) Se ha operado respetando los criterios de seguridad personal y material, con la calidad requerida.
 - k) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
 - l) Se ha participado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
4. Realiza operaciones de mantenimiento preventivo en las instalaciones a cargo de la empresa, siguiendo indicaciones, según los planes de mantenimiento correspondientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado intervenciones de mantenimiento preventivo sobre la instalación.
 - b) Se han realizado revisiones del estado de los equipos y elementos de las instalaciones.
 - c) Se han seleccionado y utilizado las herramientas e instrumentos para las operaciones de mantenimiento preventivo.
 - d) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
 - e) Se ha colaborado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
 - f) Se han determinado las posibles medidas de corrección en función de los resultados obtenidos.
 - g) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa de seguridad laboral y de protección ambiental.
5. Actúa conforme a las normas de prevención y riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.
- b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.



- c) Se han adoptado actitudes relacionadas con la actividad para minimizar los riesgos laborales y medioambientales.
 - d) Se ha empleado el equipo de protección individual (EPIs) establecido para las distintas operaciones.
 - e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.
 - f) Se ha actuado según el plan de prevención.
 - g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.
 - h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y la generación de residuos.
6. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.
- b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidos.
- e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.
- f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
- h) Se ha preguntado de manera apropiada la información necesaria o las dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.
- i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones realizadas por sus superiores, planteando las posibles modificaciones o sugerencias en el lugar y modo adecuados.

Duración: 240 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

Anexo II
Espacios formativos y equipamientos mínimos

Espacios formativos

Espacio formativo	Superficie m ² 15 alumnos
Aula polivalente	40
Taller de construcciones metálicas	240
Taller de instalaciones	120



Equipamientos mínimos

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller de construcciones metálicas	Bancos de trabajo con tornillos. Sierra. Curvadora de rodillos. Taladradoras. Cizalla. Equipos de soldadura. Radiales, yunques bicornes y amoladoras de banco con pedestal. Tronzadora con tope. Taladros y remachadoras. Equipos y medios de seguridad. Cizallas hidráulica y manual. Plegadora de control numérico. Fresadora copiadora. Tronzadora con tope medidor. Prensa pulmón. Fresadora de testas. Bancos de trabajo aluminio. Teodolito. Láser H-V. Nivel óptico. Distanciómetro láser.
Taller de instalaciones	Bancos de trabajo con tornillos. Martillo y taladro. Equipo portátil de climatización doméstica. Elementos de las instalaciones y para conexionado de componentes de redes de agua. Elementos de ventilación e instalación de conductos. Equipos de soldadura para tuberías. Herramientas de trabajo. Bombas. Equipos y medios de seguridad.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos

Módulo profesional	Especialidad del profesorado / otros	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio	Especialidad: • Mecanizado y mantenimiento de máquinas. • Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional



y PVC. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización. A125. Introducción a los desarrollos de calderería A126. Montaje de estructuras metálicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Profesor especialista, en su caso. 	
3027 Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanizado y mantenimiento de máquinas. • Soldadura. • Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional

Anexo III B)

Titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos específicos en los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa.

Módulos profesionales	Titulaciones
3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización. A125. Introducción a los desarrollos de calderería. A126. Montaje de estructuras metálicas 3027. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Anexo III C)

Titulaciones habilitantes a efectos de docencia para la impartición de los módulos profesionales, para los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son:

Módulos profesionales	Titulaciones
3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica.	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en Construcciones



3025. Montaje de equipos de climatización. A125. Introducción a los desarrollos de calderería. A126. Montaje de estructuras metálicas. 3027. Formación en centros de trabajo.	Metálicas, Técnico superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica u otros títulos equivalentes.
--	--

Anexo IV

Relación entre los módulos profesionales específicos y las unidades de competencia que constituyen el currículo del perfil profesional

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3020. Operaciones básicas de fabricación.	UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.
3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.	UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.
3023. Redes de evacuación.	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
3024. Fontanería y calefacción básica.	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
3025. Montaje de equipos de climatización.	

Anexo V

Ciclos formativos de grado medio a los que este título permite la aplicación de criterios de preferencia para la admisión en caso de concurrencia competitiva.

Este título tendrá preferencia para la admisión a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales de:

Este título tendrá preferencia para la admisión a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica. - Informática y Comunicaciones. - Fabricación Mecánica. - Instalación y Mantenimiento. - Energía y Agua. - Industrias Extractivas. - Marítimo-Pesquera. - Química. - Transporte y Mantenimiento de Vehículos. - Madera, Mueble y Corcho. - Edificación y Obra Civil.



Anexo VI

Distribución horaria semanal de los módulos profesionales en régimen presencial:

Módulos profesionales	Distribución horaria		
	Horas	Horas/Semana	
		1º	2º
3020. Operaciones básicas de fabricación.	128	4	
3021. Soldadura y carpintería metálica.	185	6	
3022. Carpintería de aluminio y PVC.	102		4
3023. Redes de evacuación.	128	4	
3024. Fontanería y calefacción básica.	210		8
3025. Montaje de equipos de climatización.	80		3
A125. Introducción a los desarrollos de calderería.	99	3	
A126. Montaje de estructuras metálicas.	60	2	
3009. Ciencias aplicadas I.	132	4	
3010. Ciencias aplicadas II. .	162		6
3011. Comunicación y sociedad I.	132	4	
3012. Comunicación y sociedad II.	162		6
A123. Prevención de riesgos laborales.	33	1	
A133. Orientación laboral	27		1
3027. Formación en centros de trabajo.	240		
A998. Tutoría I.	66	2	
A999. Tutoría II.	54		2
TOTAL	2000	30	30



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.^a atribuye, entre las materias con competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la agricultura y la ganadería; que comprende, entre otras la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados. Igualmente constituye una competencia exclusiva de acuerdo con el artículo 71.32.^a, la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. En este marco, la cláusula 7.^a de este artículo 71 declara que ostenta competencias exclusivas en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad. Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el marco competencial descrito, el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, atribuyendo al Departamento la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, es la norma fundamental de ámbito regional que regirá la ejecución de estas actuaciones, junto a las disposiciones de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, contienen los aspectos generales a nivel de estado, a tener en cuenta en la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios combinados, aplicables siempre que se ajusten a las disposiciones comunitarias.

Igualmente, el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados (en adelante, el Plan Anual) aprobado para cada ejercicio por Acuerdo de Consejo de Ministros, se establece, como complemento de estas bases, fijándose en el mismo, entre otras cuestiones, los distintos porcentajes de subvención que corresponden a los interesados que aseguren su producción, en el marco del sistema de seguros agrarios combinados a nivel del estado.

La definición de los riesgos incluidos en el Plan Anual se realizará teniendo en cuenta las previsiones establecidas en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 en lo relativo a la compensación de daños sufridos por la producción o por los medios de producción agrarios.

En el ámbito de la Administración General del Estado se viene subvencionando una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan Anual a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) en cuanto organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Mediante la disposición final 3 de la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria se ha modificado la disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, introduciendo como procedimiento de concesión de las aportaciones del Estado al importe global de las primas a satisfacer por los agricultores, el sistema de concesión directa conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La parte del coste subvencionado por la Administración General del Estado, se adecua a los requisitos y objetivos establecidos en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, habiéndose notificado y autorizado por la Comisión Europea Régimen SA.40313 (2014/N) prorrogado por el SA.42697 (2015/N). Dentro de este régimen, está previsto que las Comunidades Autónomas puedan subvencionar parte del coste de esas pólizas de seguro.

Dentro de este marco jurídico básico, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad estima, que la agricultura y la ganadería aragonesa, por sus condiciones particulares derivadas de sus ecosistemas específicos, clima, sistemas de aprovechamientos y exigencias en seguridad y calidad de los alimentos de los mercados, están sometidas a unas condiciones muy restrictivas e inciertas, lo que ocasiona que sus actividades estén sujetas a frecuentes riesgos y fluctuaciones que producen importantes variaciones de las rentas. Esta



situación viene creando graves problemas en muchas de las explotaciones agrarias, sobre todo ante el riesgo de daños incontrolados, frente a los cuales la única alternativa efectiva son los seguros agrarios.

Dadas las circunstancias expuestas anteriormente, así como los resultados positivos que se vienen observando como consecuencia de las subvenciones concedidas a la contratación de los seguros agrarios por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón desde la campaña 1987/1988, el Gobierno de Aragón considera conveniente mantener este tipo de subvenciones durante los próximos ejercicios.

Con fecha 5 de mayo de 2015, se publicó la Orden de 28 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios. Con posterioridad se ha producido la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuya disposición transitoria segunda obliga a adaptar las bases reguladoras a los preceptos de esta. Junto a ello, la modificación operada en la legislación estatal que supone el cambio de procedimiento de concesión, de la parte del coste subvencionado por el Estado obliga a la aprobación de estas nuevas bases reguladoras que incluyen esas adaptaciones.

El artículo 15.5.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que podrá concederse de forma directa las subvenciones “cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que le resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”. En cumplimiento de lo cual la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en su disposición adicional primera establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concesión directa.

Por lo que se refiere al procedimiento de gestión, y en ejecución de estas bases reguladoras, y para las anualidades que así se determine conforme a la normativa referida, se establecerá por parte del consejero competente en materia de agricultura, todas las medidas necesarias para la correcta aplicación y determinación, entre otras cuestiones, de los distintos porcentajes de subvención que corresponden a los agricultores, ganaderos, acuicultores o productores forestales aragoneses que aseguren su producción, en el marco del sistema de seguros agrarios combinados.

La solicitud de la subvención es la suscripción de la propia póliza de seguro, que se efectuará a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), como sociedad participada por las distintas entidades aseguradoras que operan en el sistema, si bien habrá de perfeccionarse conforme a lo que se determine en la orden que establezca las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a cada anualidad. En la solicitud deberá efectuarse la declaración de las parcelas de las que es titular, así como las líneas de seguro que se pretenden suscribir o las que se han suscrito para esa campaña.

Así, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subvenciona la suscripción de las pólizas de seguros agrarios mediante el pago de una parte del coste de contratación de los seguros a satisfacer por los interesados o los tomadores de estos seguros. Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (publicado en el DOUE serie L, número 193, de 1 de julio de 2014), concretamente en cuanto a la producción agrícola primaria, habiéndose realizado la correspondiente comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9 de dicho reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574(2015/XA).

De conformidad con el mencionado Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, corresponde a este departamento la tramitación de un buen número de líneas de subvención, gestionándose en concreto la que es objeto de esta orden a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la que corresponde la planificación y dirección del programa de seguros agrarios.

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se organizan las competencias de los Departamentos, de un modo sectorial, facultando este último al Consejero competente en materia de agricultura para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.



A la vista de lo indicado, resaltar que el procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Habiéndose efectuado trámite de audiencia y evacuados los informes preceptivos, se ha cumplido satisfactoriamente el procedimiento de elaboración establecido.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras en régimen de concesión directa para el otorgamiento de subvenciones a parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, suscritos en explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en cuanto a la producción agrícola primaria, reguladas en el artículo 27 incardinado en la Sección 1, ayudas a favor de las PYME dedicadas a la producción agrícola primaria, la transformación de productos agrícolas y la comercialización de productos agrícolas, del Capítulo III que establece las distintas categorías de ayudas de aplicación para el periodo comprendido entre la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras hasta el 31 de diciembre de 2020 habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574(2015/XA).

3. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad la extensión del sistema de seguros agrarios a los agricultores y ganaderos de Aragón, como vía para compensar sus rentas frente a los riesgos de la naturaleza y de carácter epizootico y los no controlables.

Artículo 2. *Actividad subvencionable.*

1. Será susceptible de subvención la suscripción de los contratos de los seguros agrarios realizados con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalizarán a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante, Agroseguro), de cualquiera de las líneas incluidas en el Plan correspondiente a cada ejercicio y dentro de las condiciones particulares para cada uno de ellos, reguladas en las correspondientes órdenes del Ministerio competente en materia de agricultura, así como dentro de las condiciones particulares establecidas en esta orden y en la correspondiente orden del Consejero competente en materia de agricultura que defina las líneas y cuantías a subvencionar, así como los requisitos de los beneficiarios.

2. No serán subvencionables las pólizas suscritas por las entidades referidas en el apartado 1 y contratadas por asegurados que tengan la consideración de administraciones públicas, en el sentido del artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las grandes empresas.

A los efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición de pequeña y mediana empresa contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

3. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, el seguro deberá compensar únicamente el coste de indemnización de las pérdidas que para cada ejercicio corresponda y no podrá imponer ni especificar el tipo o cantidad de la futura producción agrícola.

Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las primas de las líneas de los seguros agrarios que hayan de satisfacer los asegurados, suscritas para cada Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en los límites y la proporción que se especifique en la correspondiente orden del Consejero competente en materia de agricultura.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban alguno de los seguros agrarios que se relacionen en la correspondiente orden de convocatoria, y que cumplan los requisitos que se relacionan en los siguientes apartados.

2. Para ser beneficiario de la subvención, deberá reunir los siguientes requisitos:



- a) Conforme al artículo 1.1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, para ser beneficiario de estas ayudas deberá tratarse de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrícola, y dedicadas a la producción agrícola primaria conforme a la definición contenida en el anexo I a dicha norma.
- b) De acuerdo con el artículo 1.5 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, se excluye expresamente de obtener la condición de beneficiario a aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Se excluyen igualmente de la condición de beneficiario a las empresas en crisis, definidas conforme al artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión.
- d) Para ser beneficiario de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesario que el titular de la explotación haya suscrito la correspondiente póliza de seguro agrario, cumpla con lo previsto en la orden del Consejero competente en materia de agricultura, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para cada anualidad cuya presentación constituye la perfección de la solicitud de subvención, así como en la correspondiente orden del Consejero que defina y concrete los extremos de esta subvención. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento aquellos beneficiarios que realicen la presentación de la "Solicitud Conjunta" en otra Comunidad Autónoma.

3. La suscripción de las pólizas por parte de los beneficiarios implica la declaración responsable de que en el interesado concurren todas las condiciones exigidas en la orden anual del Consejero competente en materia de agricultura y en las normas reguladoras de subvenciones públicas.

Artículo 5. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.*

1. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si así se determina anualmente en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma o en cualquier otra norma con rango de ley, el beneficiario no tendrá obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

A este respecto, y salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud de ayuda, conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones a través de certificados telemáticos.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo a la disposición adicional primera de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

Artículo 7. *Tipo y cuantía de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden consisten en la financiación del pago del coste del seguro, corriendo una parte de su financiación a cargo de la Administración General del Estado a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA) y otra parte a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El volumen del gasto subvencionable no deberá superar el 65% del coste de las primas de seguro.

Artículo 8. *Determinación de la cuantía.*

1. La cuantía de la subvención a otorgar y los criterios para su determinación se establecen en la correspondiente orden anual del Consejero competente en materia de agricultura, según el crédito disponible, indicando la partida presupuestaria con la que se financiará dentro del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.



2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios: las subvenciones que pueda conceder ENESA, las bonificaciones y reducciones que aplique Agroseguro, y los límites de subvencionalidad establecidos por el ordenamiento, así como los criterios que figuren en la correspondiente orden anual del Consejero competente en materia de agricultura.

3. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser inferior al 35% del coste neto del seguro.

Artículo 9. *Régimen de compatibilidad.*

1. La concesión de esta subvención será compatible con la otorgada por ENESA correspondiente a la subvención de la parte del seguro agrario subvencionado por la Administración General del Estado.

2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 10. *Solicitudes y documentación.*

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado o por el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta orden, siempre y cuando se encuentre correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada y validada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita.

2. En los casos de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

3. Dicha solicitud deberá perfeccionarse conforme a lo que se determine en la orden que establezca las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a cada anualidad. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento aquellos beneficiarios que realicen la presentación de la "Solicitud Conjunta" en otra Comunidad Autónoma.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio competente en materia de modernización de explotaciones de la Dirección competente en materia de desarrollo rural.

2. El órgano instructor examinará las solicitudes en cuanto a la comprobación de la corrección documental de las solicitudes, los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 12. *Resolución de concesión.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y comunicará la resolución de las solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en la normativa, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La suscripción del contrato de seguro por el beneficiario supone la aceptación de la subvención salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa,



se podrá interponer en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 13. *Modificación de la resolución.*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, sin perjuicio de que, en los casos en que resulte procedente, se siga también procedimiento de reintegro.

Artículo 14. *Información y publicidad.*

1. El órgano que corresponda publicará las subvenciones concedidas en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Portal de Transparencia indicando, al menos, los siguientes aspectos: anualidad, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención, fuente de la financiación. Se dará publicidad en el “Boletín Oficial de Aragón”, al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Siempre que ello sea posible, la información contenida en este apartado se dispondrá como un conjunto de datos abiertos, preferiblemente en formatos reutilizables.

2. Asimismo, el órgano competente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias correspondientes, órdenes de ejecución de estas bases reguladoras y resoluciones de concesión, haciendo expresa referencia al programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como aquellos otros aspectos que así determine la legislación de aplicación. Una vez efectuada la comunicación a la BDNS, el extracto de dicha orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la dirección general competente en materia de desarrollo rural, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, en aras a garantizar la transparencia de este régimen de ayudas, se cumplirá con lo dispuesto en los apartados 2 (publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas) y apartado 4 (organización y puesta a disposición del público de forma normalizada antes de 6 meses y disponible durante al menos diez años) a más tardar en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

5. El beneficiario de estas subvenciones queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 15. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención se efectuará mediante la verificación de la suscripción de las líneas de seguro solicitadas por los beneficiarios.

2. Con la finalidad descrita en el apartado anterior, el contenido de las pólizas de seguro suscritas por los beneficiarios con sus respectivas aseguradoras serán remitidas a la Dirección General de Desarrollo Rural a través de Agroseguro.

Artículo 16. *Pago de la subvención.*

1. Una vez efectuadas las comprobaciones precisas, y previa emisión del certificado por el órgano concedente que acredite la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder el pago, se efectuará, en su caso, el pago a los suscriptores de las pólizas de seguros agrarios que hubieran formalizado éstas y en la proporción establecida en la misma. En todo caso, conforme al artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para que sea exigible el pago será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Las modificaciones posteriores en la póliza de seguros que afecten al coste de suscripción, darán origen a un ajuste de la subvención que puede ocasionar, un segundo pago o el reintegro de cantidades indebidamente percibidas.



3. El director competente en materia de desarrollo rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Artículo 17. *Control de la subvención.*

1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección general competente en materia de desarrollo rural, sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre subvenciones públicas y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este efecto, los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Facilitar a la administración autonómica, la información que ésta le solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente orden.
- d) A efectos de pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por la unidad competente, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.
- e) La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

2. Asimismo, con el objeto de mejorar la información y el control de las subvenciones, la Administración autonómica suscribió convenios de colaboración con ENESA y Agroseguro para el intercambio de información relativa a las pólizas contratadas, en el marco de lo previsto en las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

3. A los efectos del control de subvenciones previstas en esta orden, el tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones que pudieran cometer, y estarán sujetos a las sanciones recogidas en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En consecuencia, en los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 18. *Reintegro de subvenciones.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o parte lo cobrado, por parte del interesado o del tomador del seguro, en el supuesto de concurrencia de cualesquiera causas de incumplimiento previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del director general competente en materia de desarrollo rural, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a los artículos 48 y 49 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por el director general competente en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.



c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas mediante la correspondiente resolución.

Disposición adicional primera. Gastos subvencionables no coincidentes con la anualidad.

Como consecuencia del sistema de seguros agrarios combinados existente en España y la no coincidencia con el año natural de las campañas para la contratación de seguros, podrán tener la consideración de gastos subvencionables las liquidaciones de certificaciones de pólizas de seguros que conforme a sus correspondientes planes anuales de seguros agrarios, fueran suscritos en fecha anterior y no coincidente con la anualidad correspondiente.

Disposición adicional segunda. Registro de la información relativa a la subvención de seguros.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, y con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Desarrollo Rural mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre del beneficiario.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Localización de la actuación (municipio).
- d) Importe de la ayuda concedida.
- e) Tipo de ayuda.
- f) Organismo financiador.
- g) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- h) Importe del pago efectuado.

Disposición adicional tercera. Orden del consejero competente en materia de agricultura para la ejecución de las bases reguladoras.

1. Estas ayudas se tramitan en régimen de concesión directa. No obstante y dado que están supeditadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio, así como al carácter complementario con las que concede la Administración General del Estado a través de ENESA que se fijan en el Plan de Seguros para cada ejercicio, se aprobará una orden del Consejero competente en materia de agricultura por la que se efectúe la convocatoria para la anualidad que corresponda y en la que se detallen, entre otros aspectos, los requisitos específicos que sea preciso establecer a los beneficiarios, la cuantía subvencionable dentro de los límites presupuestarios y los planes y líneas subvencionables, o los extremos que sea preciso fijar para una mejor ejecución de las ayudas.

2. El órgano convocante de estas subvenciones remitirá la orden indicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por conducto de la citada Base Nacional de Subvenciones.

Disposición adicional cuarta. Convenio de colaboración con Agroseguro.

La Comunidad Autónoma podrá suscribir un convenio de colaboración con Agroseguro que tenga por objeto la determinación del establecimiento de un sistema de liquidación y pago de las primas a satisfacer por los tomadores de los seguros agrarios que corresponda satisfacer a la Comunidad Autónoma de aquellos planes y líneas que para las correspondientes anualidades se consideren subvencionables, el intercambio de información entre ambas partes de cara a su debida aplicación, así como promoción de la suscripción de dichos seguros agrarios.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden; en particular, queda derogada la Orden de 28 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de agosto de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Área de Administración de esta Universidad.

Por Resolución de 12 de febrero de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Área de Administración de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 12 de julio de 2016, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados según anexo a esta resolución.

Segundo.— La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— El destino adjudicado por medio de la presente resolución es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— El destino adjudicado tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— El funcionario adjudicatario del puesto objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de julio de 2016.— El Rector, P.D. (Res. 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto	Nivel	Destino	Provincia
25.167.525-M	Porras Soria, Silvia	Técnico de Comunicación	22	Gabinete de Imagen y Comunicación	Zaragoza
25.154.642-W	Laplana Conesa, Guillermo	Técnico de Imagen	22	Gabinete de Imagen y Comunicación	Zaragoza
17.204.651-F	Ullaque Ullaque, María Carmen	Técnico de Planes de Estudio	22	Servicio de Planificación Académica Oficina de Planes de Estudio	Zaragoza
25.149.586-Y	Velicias Pardo, Yolanda	Administrador (Edificio I+D)	22	Vicegerencia de Investigación Institutos Universitarios de Investigación	Zaragoza
16.801.805-Y	García Pérez, María Sonia	Administrador	22	Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera	Zaragoza
17.692.439-B	Arbex Benavides, José María	Administrador	22	Servicio de Publicaciones Área de Administración	Zaragoza
17.715.836-V	Soriano Felipe, Nieves	Jefe de Unidad Académica	22	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Área de Administración-Secretaría	Zaragoza
03.087.695-Z	Garcés Utande, María Pilar	Jefe de Secretaría	22	Facultad de Economía y Empresa Área de Administración-Secretaría	Zaragoza
25.151.011-M	Peiró Rubio, Luis Antonio	Jefe de Secretaría	22	Facultad de Filosofía y Letras Área de Administración-Secretaría	Zaragoza
29.088.420-K	García Barahona, Fernando	Responsable Administración	22	Facultad de Veterinaria Área de Hospital Veterinario	Zaragoza
25.464.484-B	Polo Gómez, César	Técnico de Gestión de Cátedras	21	Vicegerencia de Investigación Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	Zaragoza
25.169.791-V	Barrio Lafuente, Gemma	Técnico de Calidad y Racionalización	21	Unidad de Calidad y Racionalización	Zaragoza
17.183.128.N	Renedo Pérez, Ma del Carmen	Técnico de Calidad y Racionalización	21	Unidad de Calidad y Racionalización	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/974/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Campo de Cariñena, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0176 el convenio suscrito, con fecha 30 de junio de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y Presidenta del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 30 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2016.

Y de otra: Sr. D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Cariñena, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como sus hij@s menores de edad.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hij@s menores de edad que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Campo de Cariñena llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Campo de Cariñena asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hij@s menores de edad. En relación a estos últimos, deberán ser atendid@s siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio, incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

8.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

9.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la empresa adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Campo de Cariñena la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2016, que se destinará a la



prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Cariñena.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El periodo elegible de la subvención abarca todo el año 2016; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, docu-



mentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, relativo al nombramiento de una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones en la materia, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MUJERES CON ESPECIALES
DIFICULTADES Y SUS HIJOS MENORES**

**REGISTRO INFORMACION
ASESORÍA PSICOLOGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2016:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
N.º de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s • Con reaperturas o intervenciones anteriores. 		
N.º de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s 		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Area social (Servicios Sociales)

- Servicios Salud Comarcas

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Otros:

I.3. Motivos de la demanda.

▪ Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:

▪ Malestar psicológico:

▪ Otras demandas:

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ Asesoramiento, orientación:

▪ Tratamiento psicológico:

▪ Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)

▪ Otras:

II. DATOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA ATENCION A MUJERES/HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA:

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

N.º de hij@s atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	

Síntomas	Número casos
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
≥ 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras:	
▪ Regulares:	
▪ Irregulares:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos	Número de mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
Más de tres hijos	

Nivel de estudios ²	Número de mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

II.5. Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
Más de 12 meses	

II.6. Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA:

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III.1. Datos de hij@s de víctimas de violencia.

Edad del hij@ víctima de violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
Más de 30 años	

Tipo de maltrato diagnosticado en el hij@	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros:	

ANEXO II**JUSTIFICACION ECONOMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Solo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización del texto refundido de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Con carácter general, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán tres ofertas y en los procedimientos negociados sin publicidad, más de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente, se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/975/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0191 el convenio suscrito, con fecha 30 de junio de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y Presidenta del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE CINCA MEDIO, PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 30 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2016.

Y de otra: Sr. D. Miguel Aso Solans, Presidente de la Comarca de Cinca Medio.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Cinca Medio, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como sus hij@s menores de edad.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hij@s menores de edad que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Cinca Medio llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Cinca Medio asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hij@s menores de edad. En relación a estos últimos, deberán ser atendid@s siempre



que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio, incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

8.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

9.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la empresa adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Cinca Medio la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros (8.481 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2016, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Monzón.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención abarca todo el año 2016; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, relativo al nombramiento de una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones en la materia, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.



Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MUJERES CON ESPECIALES
DIFICULTADES Y SUS HIJOS MENORES**

**REGISTRO INFORMACION
ASESORÍA PSICOLOGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2016:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
N.º de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s • Con reaperturas o intervenciones anteriores. 		
N.º de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s 		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Area social (Servicios Sociales)

- Servicios Salud Comarcas

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Otros:

I.3. Motivos de la demanda.

▪ Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:

▪ Malestar psicológico:

▪ Otras demandas:

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ Asesoramiento, orientación:

▪ Tratamiento psicológico:

▪ Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)

▪ Otras:

II. DATOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA ATENCION A MUJERES/HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA:

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

N.º de hij@s atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	

Síntomas	Número casos
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
≥ 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras:	
▪ Regulares:	
▪ Irregulares:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos	Número de mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
Más de tres hijos	

Nivel de estudios ²	Número de mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

II.5. Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
Más de 12 meses	

II.6. Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA:

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III.1. Datos de hij@s de víctimas de violencia.

Edad del hij@ víctima de violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
Más de 30 años	

Tipo de maltrato diagnosticado en el hij@	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros:	

ANEXO II**JUSTIFICACION ECONOMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Solo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización del texto refundido de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Con carácter general, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán tres ofertas y en los procedimientos negociados sin publicidad, más de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente, se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/976/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0192 el convenio suscrito, con fecha 30 de junio de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y Presidenta del Consejo Rector del IAM, y la Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 30 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2016.

Y de otra: Sr. D.^a Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

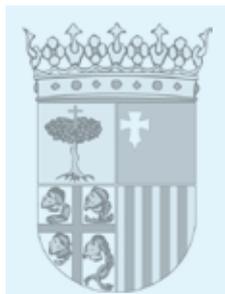
EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.



A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como sus hij@s menores de edad.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hij@s menores de edad que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de la Ribera Baja del Ebro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a



mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hij@s menores de edad. En relación a estos últimos, deberán ser atendid@s siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio, incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

8.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

9.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la empresa adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2016, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Quinto.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención abarca todo el año 2016; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo se realizará mediante la



presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, relativo al nombramiento de una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones en la materia, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evalua-



ción, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MUJERES CON ESPECIALES
DIFICULTADES Y SUS HIJOS MENORES**

**REGISTRO INFORMACION
ASESORÍA PSICOLOGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2016:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
N.º de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s • Con reaperturas o intervenciones anteriores. 		
N.º de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s 		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Area social (Servicios Sociales)

- Servicios Salud Comarcas

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Otros:

I.3. Motivos de la demanda.

▪ Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:

▪ Malestar psicológico:

▪ Otras demandas:

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ Asesoramiento, orientación:

▪ Tratamiento psicológico:

▪ Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)

▪ Otras:

II. DATOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA ATENCION A MUJERES/HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA:

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

N.º de hij@s atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	

Síntomas	Número casos
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
≥ 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras:	
▪ Regulares:	
▪ Irregulares:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos	Número de mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
Más de tres hijos	

Nivel de estudios ²	Número de mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

II.5. Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
Más de 12 meses	

II.6. Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA:

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III.1. Datos de hij@s de víctimas de violencia.

Edad del hij@ víctima de violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
Más de 30 años	

Tipo de maltrato diagnosticado en el hij@	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros:	

ANEXO II**JUSTIFICACION ECONOMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Solo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización del texto refundido de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Con carácter general, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán tres ofertas y en los procedimientos negociados sin publicidad, más de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente, se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/977/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cuencas Mineras, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0179 el convenio suscrito, con fecha 30 de junio de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y Presidenta del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 30 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2016.

Y de otra: Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Cuencas Mineras, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como sus hij@s menores de edad.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hij@s menores de edad que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Cuencas Mineras llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Cuencas Mineras asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hij@s menores de edad. En relación a estos últimos, deberán ser atendid@s siempre



que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio, incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

8.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

9.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la empresa adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Cuencas Mineras la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2016, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Utrillas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención abarca todo el año 2016; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, relativo al nombramiento de una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones en la materia, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.



Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MUJERES CON ESPECIALES
DIFICULTADES Y SUS HIJOS MENORES**

**REGISTRO INFORMACION
ASESORÍA PSICOLOGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2016:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
N.º de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s • Con reaperturas o intervenciones anteriores. 		
N.º de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s 		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Area social (Servicios Sociales)

- Servicios Salud Comarcas

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Otros:

I.3. Motivos de la demanda.

▪ Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:

▪ Malestar psicológico:

▪ Otras demandas:

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ Asesoramiento, orientación:

▪ Tratamiento psicológico:

▪ Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)

▪ Otras:

II. DATOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA ATENCION A MUJERES/HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA:

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

N.º de hij@s atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	

Síntomas	Número casos
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
≥ 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras:	
▪ Regulares:	
▪ Irregulares:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos	Número de mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
Más de tres hijos	

Nivel de estudios ²	Número de mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

II.5. Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
Más de 12 meses	

II.6. Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA:

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III.1. Datos de hij@s de víctimas de violencia.

Edad del hij@ víctima de violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
Más de 30 años	

Tipo de maltrato diagnosticado en el hij@	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros:	

ANEXO II**JUSTIFICACION ECONOMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Solo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización del texto refundido de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Con carácter general, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán tres ofertas y en los procedimientos negociados sin publicidad, más de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente, se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/978/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de los Monegros, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0180 el convenio suscrito, con fecha 30 de junio de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y Presidenta del Consejo Rector del IAM, y la Presidenta de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA**

En Zaragoza, a 30 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2016.

Y de otra: Sra. D.^a Judith Isabel Budiós Albacete Sevilla, Presidenta de la Comarca de los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.



A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de los Monegros, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como sus hij@s menores de edad.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hij@s menores de edad que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de los Monegros llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de los Monegros asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a



mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hij@s menores de edad. En relación a estos últimos, deberán ser atendid@s siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio, incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años.

8.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

9.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con la empresa adjudicataria.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

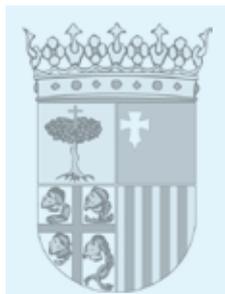
6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de los Monegros la cantidad de siete mil novecientos noventa y siete euros (7.997 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2016, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Sariñena.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2016; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo



autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, relativo al nombramiento de una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones en la materia, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evalua-



ción, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MUJERES CON ESPECIALES
DIFICULTADES Y SUS HIJOS MENORES**

**REGISTRO INFORMACION
ASESORÍA PSICOLOGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2016:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º total de mujeres atendidas: N.º total de hij@s atendidos:		
N.º de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s • Con reaperturas o intervenciones anteriores. 		
N.º de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Hij@s 		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Area social (Servicios Sociales)

- Servicios Salud Comarcas

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Otros:

I.3. Motivos de la demanda.

▪ Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:

▪ Malestar psicológico:

▪ Otras demandas:

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ Asesoramiento, orientación:

▪ Tratamiento psicológico:

▪ Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)

▪ Otras:

II. DATOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA ATENCION A MUJERES/HIJ@S VÍCTIMAS VIOLENCIA:

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

N.º de hij@s atendidas víctimas de violencia:

- Cabecera de Comarca:

- Resto de Comarca:

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	

Síntomas	Número casos
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
≥ 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras:	
▪ Regulares:	
▪ Irregulares:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos	Número de mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
Más de tres hijos	

Nivel de estudios ²	Número de mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

II.5. Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
Más de 12 meses	

II.6. Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA:

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III.1. Datos de hij@s de víctimas de violencia.

Edad del hij@ víctima de violencia	Número
≤ 18 años	
De 19 a 30 años	
Más de 30 años	

Tipo de maltrato diagnosticado en el hij@	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros:	

ANEXO II**JUSTIFICACION ECONOMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Solo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización del texto refundido de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- Con carácter general, en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán tres ofertas y en los procedimientos negociados sin publicidad, más de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente, se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/979/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la ejecución en 2016 de actuaciones de interés supramunicipal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0193 el convenio suscrito, con fecha 18 de julio de 2016, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN EN 2016
DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL**

En Zaragoza, a 18 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2016.

De otra parte, D. Miguel Dalmau Blanco, Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Mancomunidad Central de Zaragoza de 15 de diciembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y,

EXPONEN

Primero.— Que los ayuntamientos de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, de la provincia de Zaragoza, han ejercido la iniciativa para asociarse en mancomunidad para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia, y la intervención coordinada en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— Que en los estatutos aprobados, cuya publicación se realizó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 29 de abril de 2005, mediante Orden de 20 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, modificados por Orden de 15 de mayo de 2012, del Departamento de Política Territorial e Interior, los municipios que la integran se constituyen en mancomunidad voluntaria, con la denominación de Mancomunidad Central de Zaragoza, como entidad local con personalidad jurídica propia, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Tercero.— Que por Decreto 151/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se califica a la Mancomunidad Central de Zaragoza como de interés comarcal, a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, calificación ésta que supone, entre otros extremos, el derecho de formalizar convenios con el Gobierno



de Aragón, de duración plurianual o indefinida, que garanticen la percepción estable de aportaciones para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios mancomunados.

Cuarto.— Que, a su vez, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece, en la disposición adicional quinta, correspondiente al fomento de la comarcalización, que el proceso de organización y puesta en marcha de cada administración comarcal será apoyado especialmente por el Gobierno de Aragón mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias y para los gastos de funcionamiento en proporción a la cuantía de los mismos y a los servicios efectivamente gestionados que los determinen.

Quinto.— Que, teniendo en cuenta las especiales características de los municipios de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, el Gobierno de Aragón manifiesta su voluntad de potenciar institucional y económicamente la Mancomunidad Central de Zaragoza, en consonancia con su calificación como entidad de interés comarcal, reordenando e impulsando el apoyo económico a la misma para la prestación de servicios y el fomento de inversiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los municipios que la integran, en un marco de competencias y de actuación análogo, en lo posible, al de las administraciones comarcales ya constituidas.

Sexto.— Que, con esta finalidad, se ha considerado oportuno unificar en un convenio diversas líneas de ayuda a la Mancomunidad Central o a los municipios integrados en la misma. A este respecto, el Departamento de Presidencia aporta los créditos consignados para este fin en su Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, tal como lo define el artículo 35 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Séptimo.— Que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 figuran las aplicaciones presupuestarias 10030/G/1252/460102/91002 y 10030/G/1252/760122/91002, correspondientes a la línea de subvención nominativa “convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza”.

Octavo.— Que el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Noveno.— En relación con lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, obra certificado, expedido el 22 de diciembre de 2015 por la Jefe de Servicio de Cooperación Local, en el que se acredita la ejecución y justificación de la subvención concedida para la misma actuación en el ejercicio 2015, en cumplimiento del punto 104 del mismo.

Décimo.— Que las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración para el ejercicio de 2016, que permita la puesta en marcha y la consolidación de la mancomunidad como entidad supramunicipal, facilitando su funcionamiento en las materias de interés concurrente para las instituciones.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio contempla la colaboración financiera del Gobierno de Aragón con la Mancomunidad Central de Zaragoza, a través del Programa de Política Territorial del Departamento de Presidencia, mediante el otorgamiento de ayudas económicas a la mancomunidad para gastos de funcionamiento y de inversión, en la forma que se detalla en el anexo de actuaciones y financiación que acompaña al convenio.



Segunda.— *Actuaciones y financiación.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a la financiación de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio y que figuran descritas en anexo al mismo, así como a transferir a la Mancomunidad Central de Zaragoza las dotaciones económicas que se establecen en el mismo. La aportación financiera máxima correspondiente a transferencias de capital asciende a quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación 10030/G/1252/760122/91002, y la aportación financiera máxima con destino a la cobertura de gasto corriente asciende a cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve euros (56.559 €), con cargo a la aplicación 10030/G/1252/460102/91002, del Presupuesto para el ejercicio 2016. Se entienden las aportaciones a cada una de las actuaciones como importe cierto, en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Mancomunidad Central de Zaragoza se compromete a ejecutar las actuaciones en los casos en que participe como entidad gestora, así como a transferir las dotaciones correspondientes a las entidades locales gestoras, previa justificación del gasto y sin perjuicio de la posibilidad de efectuar un pago anticipado, en los términos en los que sea admisible legal y reglamentariamente.

Tercera.— *Compatibilidad de las ayudas.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso, la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

En el caso de los gastos de funcionamiento, la suma de las ayudas públicas recibidas no podrá superar el 80% de los mismos. A tal efecto, para acreditar el cumplimiento de la medida 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en caso de que no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento, objeto del convenio, en la fecha límite de justificación, deberá presentarse mediante una relación valorada la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2017, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro, en los términos que recoge el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el gasto correspondiente al importe de la subvención deberá justificarse dentro del plazo previsto en la cláusula sexta, apartado 3 del convenio.

Cuarta.— *Obligaciones de transparencia.*

La Mancomunidad Central de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha ley.

La Mancomunidad Central de Zaragoza deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las actuaciones que se financien mediante subvención del Gobierno de Aragón se podrán ejecutar, bien por la propia mancomunidad, bien por cualquiera de los ayuntamientos que integran la misma, bien por cualquiera de las mancomunidades existentes dentro del ámbito de la Mancomunidad Central de Zaragoza, para dar servicio a los ayuntamientos integrados en la misma, en aquellas actuaciones que afecten a bienes de su titularidad o a servicios de su competencia, adquiriendo, en este caso, la condición de beneficiarios de la subvención.

2. Cuando la entidad gestora sea uno de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad Central de Zaragoza o una de las mancomunidades existentes dentro de su ámbito territorial, ésta exigirá, en el acto de transferencia de los fondos y su seguimiento posterior, el cumplimiento de la normativa aplicable a las actuaciones, así como el cumplimiento de los requerimientos específicos contemplados en el presente convenio.



3. En cualquier caso, la entidad local a quien corresponda la ejecución de las actuaciones se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas, dará lugar a las correcciones que procedan.

4. Igualmente, la entidad local a quien corresponda la ejecución de las actuaciones se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

Sexta.— Pago y justificación de las actuaciones.

1. La Mancomunidad Central de Zaragoza se obliga a cumplir la finalidad que constituye el objeto de las ayudas económicas previstas en el anexo de actuaciones que acompaña al presente convenio.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo documentación justificativa, con las correspondientes certificaciones de obra, facturas, nóminas u otra justificaciones documentales adecuadas a la naturaleza del gasto, expedidas a favor de la Mancomunidad Central de Zaragoza, del ayuntamiento gestor o de la mancomunidad gestora, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. En la justificación de gasto corriente, se admitirán gastos realizados en el último mes del ejercicio 2015, siempre y cuando no se hubieran utilizado para la justificación de la subvención de gasto corriente del ejercicio 2015.

3. El plazo para justificar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el gasto correspondiente al importe de las subvenciones, terminará el 18 de noviembre de 2016, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Una vez justificado el gasto correspondiente al importe subvencionado, el Gobierno de Aragón abonará a la Mancomunidad Central de Zaragoza el importe justificado, o la parte que quede por abonar en el caso de que se hubieran producido anticipos de pago o pagos fraccionados.

4. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.

5. En todo caso, la actuación subvencionada deberá estar finalizada dentro del periodo de vigencia del convenio.

6. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. En el caso de que alguno de los municipios integrante de la mancomunidad haya solicitado varias actuaciones de inversión, los importes correspondientes inicialmente a cada una de las actuaciones podrán imputarse en la justificación a otra u otras de las actuaciones previstas, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones.

Séptima.— Información a los usuarios.

La Mancomunidad Central de Zaragoza se responsabilizará de las labores de información y difusión de la financiación de las actuaciones que se relacionan en el anexo de este convenio.

Octava.— Anticipo de las ayudas.

1. A petición de la Mancomunidad Central de Zaragoza, el Consejero de Presidencia podrá ordenar el anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención concedida para gastos de funcionamiento, de acuerdo al Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y de hasta el 75% del importe de la subvención concedida para gastos de inversión, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. El pago del porcentaje restante se efectuará cuando el beneficiario haya justifi-



cado el total del gasto y pago efectivo del importe convenido; todo ello, debidamente certificado y documentado.

2. Igualmente, podrán efectuarse abonos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Novena.— Conservación y mantenimiento de los bienes, obras y servicios ejecutados.

La Mancomunidad Central de Zaragoza y los entes locales beneficiarios, en su caso, se obligan a la conservación de los bienes, obras y servicios subvencionados mediante el presente convenio en las debidas condiciones de seguridad y uso una vez ejecutadas las inversiones, y su afectación a la finalidad para la que fue concedida la subvención, por un plazo no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años, para el resto de los bienes.

Décima.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un jefe de servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como presidente, como representantes del Gobierno de Aragón; y dos representantes de la Mancomunidad Central de Zaragoza, actuando uno de ellos como secretario. Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Participar, en su caso, en los procesos de elaboración de bases, concursos y adjudicaciones de las actuaciones recogidas en el convenio.
- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- d) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- f) Preparar las decisiones y acuerdos a adoptar por la Mancomunidad Central de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, en materias relacionadas con este convenio.
- g) Coordinar las relaciones entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión.

Undécima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Duodécima.— Modificación.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y previa propuesta favorable del Director General de Administración Local.

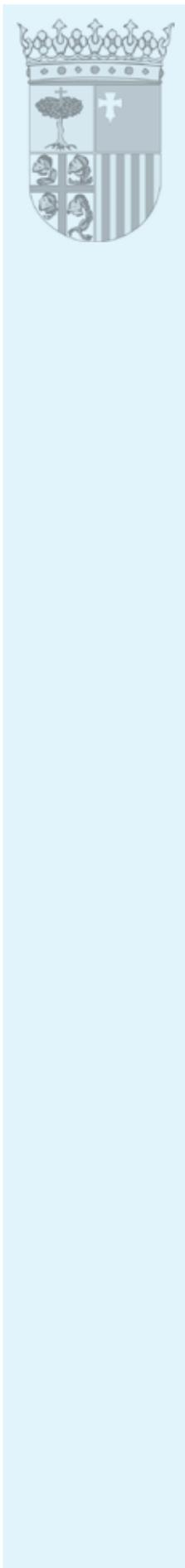
Decimotercera.— Denuncia del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Decimocuarta.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación general a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación:

1. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite:

- La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con calidez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se utilicen para justificarla tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida. Puede servir como modelo, la siguiente diligencia:

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha
 El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a €.

(Localidad), a de de.....

El

(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. De acuerdo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerará el gasto efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer la obligación; esta circunstancia se acreditará mediante certificado en el que se haga constar la toma de razón en contabilidad. En este último caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de tres meses a partir de la fecha límite de justificación. Si la entidad local hubiera solicitado, y se le hubiera concedido, un anticipo de pago sobre el importe de la subvención, solo será admisible, como documento justificativo, el original o fotocopia compulsada del justificante de pago.

4. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite: el tipo de contrato: obra o suministro; el tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto; relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.



Para contratos menores que superen los límites establecidos en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se adjuntarán las tres ofertas o en su caso justificación de su no existencia.

Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. En el caso de subvenciones que financien gasto corriente, se atenderá a lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en el punto III. Medidas relativas a trasferencias corrientes, y especialmente a las medidas 93, 94, 95 y 100 que se copian a continuación:

“93. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

94. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

95. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento, salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

100. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención”.

6. De acuerdo a lo establecido por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en su sesión de 20 de enero de 2012, y en relación con la aprobación por la entidad local beneficiaria de un plan de racionalización de gasto (no aplicable a municipios con población inferior a 1.000 habitantes, o que tengan aprobado o informado favorablemente y en vigor por cualquier Administración Pública algún plan de los exigidos por la legislación vigente, ni en el caso de aquellas ayudas y transferencias que tengan como objeto la financiación de actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley autonómica, así como cuando ambas Administraciones ostenten competencias compartidas de ejecución):

“Asimismo, en fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales acreditarán ante el Departamento el cumplimiento de la ejecución en los términos en que se hubiesen aprobado los planes de racionalización de gasto.

Dicha verificación sobre el cumplimiento, se realizará mediante informe del secretario-interventor o interventor de la entidad local sobre la ejecución y resultado del citado plan de racionalización”.

7. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

ANEXO II

Recordamos que, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.

- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Dar adecuada publicidad, en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.

- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.

- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ANEXO III Documentación complementaria

Cuando exista un proyecto:

1. Un ejemplar completo del proyecto en el caso de que fuera necesaria su elaboración.
2. Si el proyecto ha sido redactado por un profesional independiente y constituye objeto de la subvención, además de la factura se presentará copia compulsada de la minuta de honorarios.

Cuando en el otorgamiento de la subvención para realización de obras se prevea la posibilidad de ordenar anticipos de pago:

- Acreditación del comienzo de ejecución de las obras.

Cuando la ejecución de la obra se lleve a cabo mediante la concertación con terceros de la actividad subvencionada:

1. Copia compulsada del contrato de obras, en caso de que exista.
2. Certificación (parcial o final) de obras, con la firma del director de las obras y el conforme del contratista.
3. Para cada una de las certificaciones de obra (parciales o final), se acompañará original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada.
4. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quién dirija las obras:
 - a) Empresa. Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.
 - b) Profesional independiente. Original o fotocopia compulsada de los honorarios del director de obras.
5. En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrito por el técnico de la entidad local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá, en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

Cuando la ejecución de la obra sea realizada por el personal propio de la entidad:

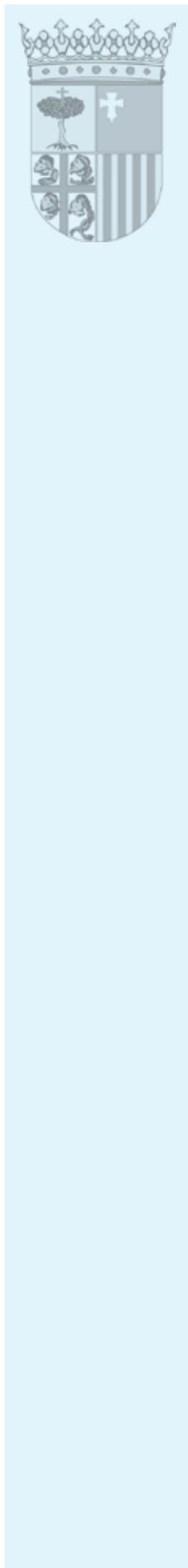
1. Justificación de la realización de la obra por la propia Administración.
2. Certificación de obras, suscrita por el técnico de la entidad local responsable de la ejecución de obra. Este documento sirve como complemento a los que se relacionan a continuación, pero no constituye por sí mismo justificación suficiente.
3. Si se ha contratado una dirección de obra externa:
 - a) Empresa. Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.
 - b) Profesional independiente. Original o fotocopia compulsada de los honorarios del director de obras.
4. Se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, y en concreto de: facturas de todos los suministradores y de los empresarios colaboradores, que deberán referirse necesariamente a la obra ejecutada, nóminas de personal, así como de los documentos TC1 y TC2.

5. Documento detallado que relacione las unidades de obra, reflejadas en la certificación de obra, con las facturas de materiales, empresas colaboradoras, así como horas de mano de obra empleadas.

Cuando la subvención es concedida para adquisición de equipamientos:

Original o fotocopias de las facturas justificativas del gasto realizado, debidamente compulsadas y conforme con el original, en las que quede reflejado el número y características de los equipos adquiridos.

Cuando la subvención es concedida para adquisición de bienes inmuebles:



Además de los justificantes establecidos en el apartado correspondiente a la documentación general, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, para el caso de bienes inscribibles en un registro público. Deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro.

ANEXO ACTUACIONES CONVENIO MCZ 2016

Municipio	Actuación	Gasto asociado	Presupuesto actuación	Aportación convenio
MCZ	Funcionamiento de la Mancomunidad Central de Zaragoza	Gastos ordinarios de funcionamiento: personal administrativo y secretaría, asistencia e indemnizaciones a consejeros, material ordinario y de limpieza, otros suministros y servicios menores, mantenimiento de la infraestructura material, informática y tecnológica de la MCZ	71.800,00	56.559,00
Eje 1		Total gastos funcionamiento	71.800,00	56.559,00
Zuera	Mejora de infraestructuras municipales	Suministro luminarias alumbrado público y renovación del cuadro de mando calles: avda. Zaragoza, c/ Huesca, c/ Villanueva, y adyacentes	63.231,77	44.810,38
San Mateo de Gállego	Mejora de equipamientos culturales y de ocio	Fase II de construcción pabellón multiusos	83.792,38	20.880,59
Villanueva de Gállego	Mejora de equipamientos municipales	Rehabilitación de fachadas y cubierta del edificio de las antiguas escuelas	29.399,19	28.719,28
Eje 2		Total Eje 1	176.423,34	94.410,25
La Puebla de Alfindén	Mejora de infraestructuras municipales	Obra de construcción de dos areneros y vallado/obras de mejora abastecimiento de agua c/ Zaragoza	39.349,65	35.143,75
Pastriz	Mejoras de viales públicos	Renovación de aceras de la avda. Palafox	11.702,96	11.702,96
Alfajarín	Mejora de equipamientos municipales	Adquisición de vehículo para la brigada de obras municipal.	17.949,99	16.541,42
Nuez de Ebro	Mejora de infraestructuras municipales	Renovación de alumbrado público calle L1 urbanización Sisallar.	9.147,60	9.147,60
Osera de Ebro	Mejoras equipamientos culturales y deportivos	Adquisición de mobiliario para el pabellón municipal y colocación puerta en el almacén	7.261,97	7.142,45
Villafranca de Ebro	Mejora infraestructuras municipales	Obras de reparación de red de abastecimiento en c/ Mosén Sixto Gambaú	11.107,80	9.180,78
Villamayor de Gállego	Mejora instalaciones deportivas y de ocio	Renovación de la red eléctrica y de alumbrado del recinto de las piscinas municipales	19.475,28	19.475,28
Eje 3		Total Eje 2	115.995,25	108.334,24
El Burgo de Ebro	Mejora infraestructuras municipales	Impermeabilización vaso de depósito de distribución y adquisición de mobiliario para piscinas municipales	20.172,19	17.215,71
Fuentes de Ebro	Mejora infraestructuras municipales	Adquisición de dos vehículos para uso de la brigada municipal	28.927,85	28.858,90
Mediana de Aragón	Mejora infraestructuras municipales	Sustitución de la red de abastecimiento en plaza Santa Ana	8.947,54	7.394,67
		Total Eje 3	58.047,58	53.469,28

Eje 4						
Cuarte de Huerva	Mejora instalaciones deportivas y de ocio	Construcción de graderío campo de fútbol siete e instalación de panel control de cloro y extracción y relleno de las arenas de las piscinas	77.796,83	64.612,03		
Cadrete	Mejora de equipamientos municipales	Adquisición de dos vehículos para la brigada de obras	31.097,00	23.171,14		
María de Huerva	Mejora de equipamientos deportivos	Equipamiento deportivo para polideportivo de María de Huerva	33.539,72	32.544,37		
Botorrita	Mejora infraestructuras municipales	Sustitución de luminarias públicas en zona de La Champiñonera, parque Félix Escolano y calles M ^a Pilar y San Agustín	7.554,22	7.554,22		
Mozota	Mejora de viales públicos	Construcción de dos reductores de velocidad	5.582,82	5.582,82		
Jaulín	Mejora infraestructuras municipales	Construcción tejado consultorio médico	7.500,00	6.339,48		
Eje 5		Total Eje 4	163.070,59	139.804,06		
Utebo	Mejora de espacios recreativos, vías públicas e infraestructuras municipales	Suministros mobiliarios para parques y jardines, instalación de riego por telegestión, renovación fuentes ornamentales, acondicionamiento de talud en c/ Monlora y adquisición de maquinaria y utillaje	98.865,21	98.865,21		
		Total Eje 5	98.865,21	98.865,21		
MCZ	Mejora de instalaciones mancomunidad	Obras de reforma y acondicionamiento de la infraestructura informática de la oficina, sita en Alfajarín, al servicio de la Mancomunidad Central de Zaragoza.	6.337,64	5.116,96		
		Total inversión	618.739,61	500.000,00		
		Total convenio	690.539,61	556.559,00		



ORDEN PRE/980/2016, de 28 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la mancomunidad: mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0194 el convenio suscrito, con fecha 18 de julio de 2016, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, PARA LA FINANCIACIÓN
DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD: MANTENIMIENTO
DE APLICACIONES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Y RECAUDATORIA**

En Zaragoza, a 18 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2016.

De otra parte, D. Jesús Vicén Falcón, Presidente de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, en virtud de su nombramiento en su sesión de 17 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y,

EXPONEN

Primero.— Que el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece, en la disposición adicional quinta, correspondiente al fomento de la comarcalización, que el proceso de organización y puesta en marcha de cada administración comarcal será apoyado especialmente por el Gobierno de Aragón mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias y para los gastos de funcionamiento en proporción a la cuantía de los mismos y a los servicios efectivamente gestionados que los determinen.

Segundo.— Que, teniendo en cuenta las especiales características de los municipios de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, el Gobierno de Aragón manifiesta su voluntad de potenciar institucional y económicamente a las mancomunidades de esta delimitación, impulsando el apoyo económico a la misma para la prestación de servicios necesarios para el adecuado desarrollo de los municipios que las integran.

Tercero.— Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo, se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Pro-



grama de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

Cuarto.— Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Quinto.— A este respecto, el Departamento de Presidencia aporta los créditos consignados para este fin en su Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, tal como lo define el artículo 35 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Sexto.— Que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 figura la aplicación presupuestaria 10030/G/1252/460104/91002, correspondiente a la línea de subvención nominativa “convenio con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro”.

Séptimo.— Que el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede, y en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio y financiación del mismo.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, para financiar sus gastos de funcionamiento del ejercicio 2016, en concreto el gasto relativo al mantenimiento de las aplicaciones y programas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria, cuyo coste previsto, de acuerdo a la documentación aportada, es de 8.166,78 €, aportando un importe máximo de cuatro mil euros (4.000 €).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1252/460104/91002 del ejercicio 2016.

3. El importe aportado por el Gobierno de Aragón se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total, en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.— Compatibilidad de las ayudas.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso, la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

En el caso de los gastos de funcionamiento, la suma de las ayudas públicas recibidas no podrá superar el 80% de los mismos. A tal efecto, para acreditar el cumplimiento de la medida 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en caso de que no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento, objeto del convenio, en la fecha límite de justificación, deberá presentarse mediante una relación valorada la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2017, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro, en los términos que recoge el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el gasto correspondiente al importe de la subvención deberá justificarse dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta, apartado 3 del convenio.

Tercera.— Obligaciones de transparencia.

La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días,



toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha ley.

La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Cuarta.— Pago y justificación de las actuaciones.

1. La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro se obliga a cumplir la finalidad que constituye el objeto del presente convenio y se compromete al cumplimiento de la legislación de contratos del sector público en la contratación de la actuación subvencionada. Cualquier incumplimiento de la misma, dará lugar a las correcciones que procedan.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo documentación justificativa, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

3. El plazo para justificar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el gasto correspondiente al importe de la subvención (4.000 euros) terminará el 18 de noviembre de 2016, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Una vez justificado el gasto correspondiente al importe subvencionado, el Gobierno de Aragón abonará a la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro el importe justificado.

4. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un jefe de servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como presidente, como representantes del Gobierno de Aragón; y dos representantes de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, actuando uno de ellos como secretario. Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Participar, en su caso, en los procesos de elaboración de bases, concursos y adjudicaciones de las actuaciones recogidas en el convenio.
- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- d) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- f) Preparar las decisiones y acuerdos a adoptar por la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro y el Gobierno de Aragón, en materias relacionadas con este convenio.
- g) Coordinar las relaciones entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión.

Sexta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Séptima.— Modificación.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable del Director General de Administración Local.



Octava.— *Denuncia del convenio.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Novena.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación general a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación:

1. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite:

- La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con calidez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se utilicen para justificarla tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida. Puede servir como modelo, la siguiente diligencia:

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha
El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a €.

(Localidad), a de de.....

El

(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. De acuerdo al



artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerará el gasto efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer la obligación; esta circunstancia se acreditará mediante certificado en el que se haga constar la toma de razón en contabilidad. En este último caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de tres meses a partir de la fecha límite de justificación. Si la entidad local hubiera solicitado, y se le hubiera concedido, un anticipo de pago sobre el importe de la subvención, solo será admisible, como documento justificativo, el original o fotocopia compulsada del justificante de pago.

4. Certificado expedido por el secretario o secretario-interventor de la entidad, que incluya y acredite: el tipo de contrato: obra o suministro; el tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto; relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.

Para contratos menores que superen los límites establecidos en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se adjuntarán las tres ofertas o en su caso justificación de su no existencia.

Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. En el caso de subvenciones que financien gasto corriente, se atenderá a lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón en el punto III "Medidas relativas a transferencias corrientes", y especialmente a las medidas 93, 94, 95 y 100 que se copian a continuación:

93. Se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

94. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

95. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento, salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

100. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

6. De acuerdo a lo establecido por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en su sesión de 20 de enero de 2012, y en relación con la aprobación por la entidad local beneficiaria de un plan de racionalización de gasto (no aplicable a municipios con población inferior a 1.000 habitantes, o que tengan aprobado o informado favorablemente y en vigor por cualquier Administración Pública algún plan de los exigidos por la legislación vigente, ni en el caso de aquellas ayudas y transferencias que tengan como objeto la financiación de actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley autonómica, así como cuando ambas Administraciones ostenten competencias compartidas de ejecución):

"Asimismo, en fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales acreditarán ante el Departamento el cumplimiento de la ejecución en los términos en que se hubiesen aprobado los planes de racionalización de gasto.

Dicha verificación sobre el cumplimiento, se realizará mediante informe del secretario-interventor o interventor de la entidad local sobre la ejecución y resultado del citado plan de racionalización".

7. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

ANEXO II

Recordamos que, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:



- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad, en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro de equipamiento informático para las Cortes de Aragón, mediante arrendamiento sin opción de compra.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Cortes de Aragón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Informática.
- c) Número expediente: 10/2016.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipamiento informático para las Cortes de Aragón mediante arrendamiento sin opción de compra.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 182.000 € IVA excluido (220.220 € IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de julio de 2016.
- b) Contratista: Servicios Microinformática, S.A.
- c) Importe: 172.019,01 € IVA excluido (208.143 € IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

Fecha: 19 de julio de 2016.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.— La Letrada mayor, Carmen Agüeras Angulo.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios por lotes, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Entidad adjudicadora: Diputación General de Aragón, Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Número de expediente: RF-64106.

Objeto del contrato: Eliminación de residuos forestales generados por las cuadrillas de prevención de incendios forestales, siete lotes.

Plazo de ejecución: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de conformidad con el PCAP.

Presupuesto base de licitación: 177.086,49 euros, IVA excluido. Cofinanciado: 19 % M-GRAMA, 53 % FEADER, Medida 08, Submedida 8.5, Operación 8.3.b, Infraestructuras de prevención de incendios.

Lote 1: 26.689,83 €, IVA incluido.

Lote 2: 28.347,60 €, IVA incluido.

Lote 3: 35.116,92 €, IVA incluido.

Lote 4: 34.039,84 €, IVA incluido.

Lote 5: 31.435,78 €, IVA incluido.

Lote 6: 31.911,18 €, IVA incluido.

Lote 7: 26.733,50 €, IVA incluido.

Garantía provisional: No exigida.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación de cada lote (sin IVA).

Requisitos específicos de los contratistas:

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el apartado a) artículo 75 y la técnica por lo previsto en el apartado a) del artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo II PCAP).

Compromiso de adscripción de medios: Ver anexo III PCAP.

Obtención de documentación e información. Las características a las que debe acomodarse los servicios se fijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que están disponibles durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en el Servicio de Gestión de Incendios Forestales y Coordinación, teléfono: 976 714664 y en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas.

Documentación a presentar: la señalada en el punto 2.2.4. del PCAP.

Presentación de ofertas: en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sito en el edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, 7, 50071 Zaragoza, o en el Registro General del Gobierno de Aragón, edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, s/n, o por correo, según el procedimiento establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando el envío en el mismo día al fax número 976 714394. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador.

La apertura del sobre 3 (evaluación posterior y económica), se realizará en la sala de juntas del departamento, plaza San Pedro Nolasco, 7, edificio Maristas, Zaragoza el día 3 de octubre de 2016, a las 9:15 horas.

Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de los adjudicatarios.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante 2 meses.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016, El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00005-2016.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://www.unizar.es/> perfil-contratante.
2. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00005-2016.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: Mantenimiento del sistema cortafuegos (firewall) de la red de la Universidad de Zaragoza.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", perfil del contratante y plataforma de contratación del Estado, 16 de marzo de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 114.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: Importe neto: 114.000 euros. Importe total: 137.940 euros.
6. Adjudicación del contrato:
 - a) Adjudicatario: Acuntia, S.A.
 - b) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2016.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 103.265,84 euros. Importe total: 124.951,67 euros.
 - d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 13 de junio de 2016.
 - e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 13 de junio de 2016.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 15 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Acuntia, S.A.
 - c) Importe: Importe neto: 103.265,84 euros. Importe total: 124.951,67 euros.

Zaragoza, 25 de agosto de 2016.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00025-2016.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://www.unizar.es/> perfil-contratante.
2. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00025-2016.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: "Organización y gestión de la prestación del servicio de comedor del Colegio mayor Universitario Ramón Acín de Huesca, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018".
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado: 15 de abril de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 856.995,46 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

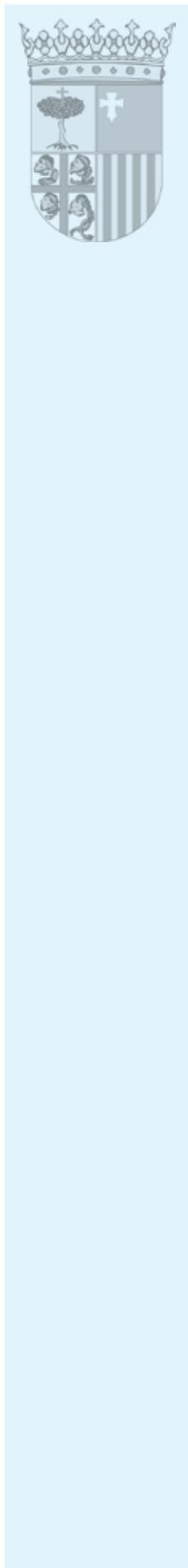
El presupuesto máximo de licitación para el periodo 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 es el siguiente:

Importe fijo mensual neto: 11.000 euros. Importe fijo mensual total: 12.100 euros.
Importe desayuno neto: 1,05 euros/día. Importe desayuno total: 1,16 euros/día.
Importe comida neto: 2,35 euros/día. Importe comida total: 2,59 euros/día.
Importe cena neto: 2.04 euros/día. Importe cena total: 2,24 euros/día.

El presupuesto máximo de licitación para el periodo 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2017 es el siguiente:

Importe fijo mensual neto: 11.000 euros. Importe fijo mensual total: 12.100 euros.
Importe desayuno neto: 1,05 euros/día. Importe desayuno total: 1,16 euros/día.
Importe comida neto: 2,35 euros/día. Importe comida total: 2,59 euros/día.
Importe cena neto: 2.04 euros/día. Importe cena total: 2,24 euros/día.
6. Adjudicación del contrato:
 - a) Adjudicatario: Serunion, S.A.
 - b) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2016.
 - c) Importe de adjudicación:

El importe máximo de adjudicación para cada periodo de contrato 2016-2017 y 2017-2018 es el siguiente: Importe fijo mensual neto: 10.600 euros. Importe fijo mensual total: 11.660 euros.
Importe desayuno neto: 1,02 euros/día. Importe desayuno total: 1,12 euros/día.
Importe comida neto: 2,30 euros/día. Importe comida total: 2,53 euros/día.
Importe cena neto: 2 euros/día. Importe cena total: 2,20 euros/día.
 - d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 13 de junio de 2016.
 - e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 13 de junio de 2016.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 18 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Serunion, S.A.
 - c) Importe: El importe máximo para cada periodo de contrato 2016-2017 y 2017-2018 es el siguiente: Importe fijo mensual neto: 10.600 euros. Importe fijo mensual total: 11.660 euros.
Importe desayuno neto: 1,02 euros/día. Importe desayuno total: 1,12 euros/día.
Importe comida neto: 2,30 euros/día. Importe comida total: 2,53 euros/día.



Importe cena neto: 2 euros/día. Importe cena total: 2,20 euros/día.

Zaragoza, 25 de agosto de 2016.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), organizado por el Centro Computer Tarazona, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Computer Tarazona S.L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., calle Arrabal, número 33, 50100 La Almunia de Doña Godina.

Código del curso: 0036/2016.

Fechas: Días 19, 20, 21, 22 de septiembre 2016.

Horario: De 16:00 a 21:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector ganadero o desempleados del sector ganadero o explotaciones ganaderas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Computer Tarazona, S.L.

Teléfono: 976 644083.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: María Paz Fondon Mercader.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.



3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de agosto de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Tarazona (Zaragoza), organizado por el Centro Computer Tarazona, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Computer Tarazona, S.L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Computer Tarazona, S.L., avenida la Paz 4, Número 4 locales A y B, Tarazona 50500 (Zaragoza).

Código del curso: 037/2016.

Fechas: Días 26, 27, 28, 29 de septiembre.

Horario: De 16:00-21:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector ganadero o desempleados del sector ganadero o explotaciones ganaderas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Computer Tarazona, S.L.

Teléfono: 976 644083.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: María Paz Fondon Mercader.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

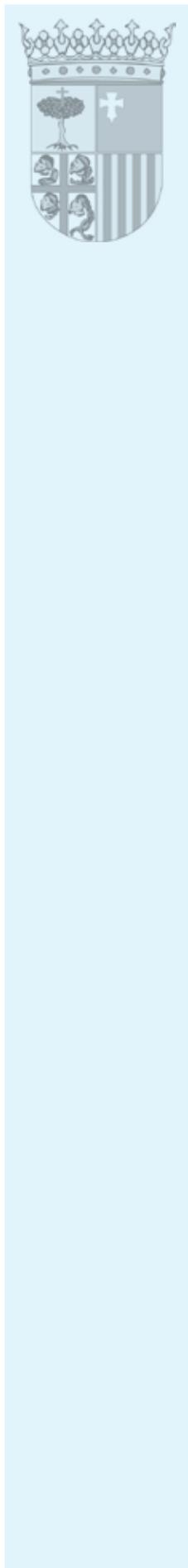
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.



3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de agosto de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la adenda de corrección de errores del anejo de expropiaciones del proyecto constructivo de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de los municipios de Utebo, La Joyosa (Marlofa), Pinseque, Sobradriel, Torres de Berrellén y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos y Villarrapa) redactado para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la denominada Zona Utebo.

Se somete a información pública la adenda de corrección de errores del anejo de expropiaciones del proyecto de constructivo de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de los municipios de Utebo, La Joyosa, Pinseque, Sobradriel, Torres de Berrellén y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos y Villarrapa). La adenda pretende dar a conocer los nuevos terrenos afectados y las nuevas afecciones sobre los mismos con respecto al proyecto constructivo ya informado, debido principalmente a las condiciones de suministro necesarias para la realización de la acometida eléctrica, adecuaciones para favorecer o mejorar el acceso y funcionamiento óptimo de la instalación, errores del anejo de expropiaciones del proyecto constructivo y actuaciones con el fin de garantizar la seguridad en las obras.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avenida José Atarés, número 101, 3.ª planta, Zaragoza, y en las dependencias de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquélla se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, (P.A. El Jefe de Régimen Jurídico), Jesús Olite Cabanillas.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración, envasado, almacenamiento y venta de comidas preparadas.

Por Avidey Lalueza Broto, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Barbastro licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración, envasado, almacenamiento y venta de comidas preparadas, en calle Terrero, número 6, bajos, según proyecto de obras y memoria técnica de actividad, redactado por la Arquitecta Alba Larrosa Buil, visado el 16 de mayo de 2016 por el colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Así mismo se publica anuncio en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 24 de junio de 2016.— El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Transkeiles, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para “Nave logística”, a ubicar en la parcela N del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Dosgeuvearquitectura, S.L.P., fechado a 13 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un periodo de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona, 4 de agosto de 2016.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios General y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hípica, relativo a convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Hípica inicia sus elecciones el día 1 de septiembre de 2016.

El fin de plazo de reclamaciones al censo será el 5 de septiembre de 2016.

El plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea será del 6 al 14 de septiembre de 2016.

Las votaciones para la Asamblea tendrán lugar el día 30 de septiembre de 2016.

El plazo de presentación de candidaturas a Presidente será del 14 al 17 de octubre de 2016.

La convocatoria de Asamblea para la elección a Presidente será el día 2 de noviembre de 2016.

El horario de los plazos será de 19:00 a 21:00 horas.

El censo, reglamento y calendario electoral quedarán expuestos a partir del 1 de septiembre de 2016 en la Federación y en la web.

Zaragoza, 25 de agosto de 2016.— El Secretario comisión gestora de la Federación Aragonesa de Hípica, José María Milla Pérez.

